

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de abril de 2018.

No. 33

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/AUAPF/0728/2018 II P.O., por medio de cual se autoriza al Municipio de Madera, Chih., gestionar y contratar un financiamiento en su modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 de pesos, destinado a financiar inversiones públicas productivas.

Pág. 2091

-0-

DECRETO N° LXV/RFCOD/0731/2018 II P.O., por medio de cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado.

Pág. 2101

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0746/2018 II P.O., por medio de cual se modifica y adiciona la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 2104

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en la Lic. Angela Ivette Sáenz, servidora pública adscrita a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades del Recaudador de Rentas de ese Municipio.

Pág. 2107

-0-

Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en la Lic. María Iliana de Ávila Calvo, servidora pública adscrita a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades del Recaudador de Rentas de ese Municipio.

Pág. 2108

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/038/2018, relativa a la contratación del servicio de seguridad privada para el resguardo de instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas del Cobre en el poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Chih., requerido por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

Pág. 2109

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° DIF/OSC/01/2018 a las organizaciones de la sociedad civil para la implementación de modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para combatir hechos y circunstancias que limitan y vulneran la cohesión social.

Pág. 2110

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-04-2018, relativa a la adquisición de uniformes secretariales destinados a su personal femenino.

Pág. 2118

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-03/2018, mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-04/2018 por el cual el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprueba el Programa Anual de Verificaciones de la Publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados para el año 2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-05/2018 por el cual el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprueba el Programa Anual de Visitas de Inspección para el año 2018.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN N° IEE/CE130/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la que se aprueba el dictamen de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto, en virtud del cual se sustituye una Consejería de la Asamblea Municipal de Juárez y, en consecuencia, se modifica su integración para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 06/2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la remodelación de parte del edificio del antiguo Banco Comercial Mexicano ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 2119

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° 05/2018-BIS Licitación Pública N° MC-C.A.A.S.-N05/2018-BIS, relativa a la contratación del suministro de emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K al 60%, en la modalidad de Contrato Abierto requerida por la Dirección de Obras Públicas.

Pág. 2120

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que se ejecutan con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, relativos a las siguientes Licitaciones y obras: OP-019-2018 construcción de techumbre metálica en escuela preescolar Teresa de Calcuta de calle Batalla del Cerro del Grillo y calle Batalla de Albarrada en colonia Tarahumara; OP-020-2018 construcción de techumbre metálica en escuela preparatoria C.E.C.Y.T. 23 de calle Margarita Flores y calle Arturo Álvarez en colonia Carlos Chavira Becerra; OP-021-2018 construcción de barda perimetral en escuela primaria federal Arnoldo Cabada de la O de calle Tierra Victoriosa y calle Refugio Herrera Hernández en colonia Km. 29; OP-022-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Isla Carolinas tramo: calle General Treviño a calle Isla Santa Lucía en colonia Plutarco Elías Calles; OP-023-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Vicente Suárez tramo: calle Luís Escobar a calle Tercera en colonia Zaragoza / El Papalote; OP-024-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Isla Santa Lucía tramo: calle Isla Curazao a calle Isla Célebes en colonia Plutarco Elías Calles; OP-025-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Isla Jamaica - Isla Java tramo: calle Isla Mindanao - calle Isla Java y calle Isla Jamaica - Isla Tiburón en colonia 16 de septiembre; OP-026-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Isla Hawaii / Isla Jamaica tramo: calle Isla Tiburón - Isla Jamaica y calle Isla Hawaii - Isla Elba en colonia 16 de septiembre; OP-027-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Guasave tramo: Blvd. Bernardo Norzagaray - calle Los Mochis en colonia Franja Sara Lugo; OP-028-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Tugsteno tramo: Carlos Marx - calle Rubén Jaramillo en colonia México 68; OP-029-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Cangrejo / calle Bagre tramo: calle Ostión - calle Bagre y calle Cangrejo / Ave. Rancho Anapra en colonia Puerto Anapra; OP-030-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Camilo Cien Fuegos tramo: Sierra Maestra Norzagaray - Tope Sur en colonia México 68; OP-031-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Ostión tramo: calle Congrio - calle Cangrejo en colonia Puerto Anapra; OP-032-2018 introducción de red de agua potable, alcantarillado y revestimiento en calle Charal tramo: calle Salmón - calle Salmonete en colonia Puerto Anapra; OP-033-2018 construcción de banquetas en las siguientes vialidades: 1. calle Santa clara, 2. calle Sierra Maestra - calle Fidel Castro, 3. calle Arturo Álvarez, 4. calle Atrás Quedo la Huella, 5. calle Diego Lucero, 6. calle Mortero y 7. calle Che Guevara; OP-034-2018 construcción de banquetas en las siguientes vialidades: 1. calle Isla Martinica, 2. calle Isla Malvinas, 3. calle Sombrerete, 4. calle Ramón Rayón, 5. calle Zimapán, 6. calle Isla Guadalupe y 7. calle Isla Miravalles; OP-035-2018 construcción de banquetas en las siguientes vialidades: 1. calle Congrio, 2. calle Cotoalado, 3. calle Erizo de Mar, 4. calle Delfín, 5. calle Esturión, 6. calle Hipocampo, 7. calle Cangrejo y 8. calle Huachinango; OP-036-2018 pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Villa Ocampo tramo de calle David Zaiza a calle Nadadores,

en colonia Ladrillera Juárez; OP-037-2018 pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Marcelo Caraveo tramo de calle Pera a calle Santa Rita, en colonia San Felipe del Real; OP-038-2018 pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Francisco González Bocanegra tramo de calle Lázaro Cárdenas a calle Montes de Oca, en colonia Zaragoza; OP-039-2018 pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Pablo Álvarez tramo de calle Olivo a calle Joaquín Cortázar, en colonia San Felipe del Real; OP-040-2018 construcción de 80 cuartos con baño en zonas (ZAP); OP-041-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP); OP-042-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP); OP-043-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP), OP-044-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP); OP-045-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP), OP-046-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP); OP-047-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP), OP-048-2018 construcción de 100 cuartos con baño en zonas (ZAP); OP-049-2018 construcción de 102 cuartos con baño en zonas (ZAP) y OP-050-2018 construcción de 102 cuartos con baño en zonas (ZAP); todas del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 2121

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 2131 a la Pág. 2159

-0-

FE DE ERRATAS
GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ABRIL DE 2018

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXV/AUAFL/0718/2018 II P.O., POR EL QUE SE AUTORIZA EL NUEVO FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CON LA SUPERFICIE DE 519-44-51.82 HECTÁREAS, APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 15, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.

DECRETO No. LXV/AUAFL/0718/2018 II P.O

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,958,654.00	482,892.00
1	2	N 76°27'26'' E	1,059.04	2	2,958,901.99	483,921.59
2	3	S 76°10'39'' E	1,196.87	3	2,958,616.04	485,083.81
3	4	S 17°59'32'' W	2,890.39	4	2,955,867.00	484,191.00
4	5	N 64°13'37'' W	983.34	5	2,956,275.00	483,346.00

5	6	N 53°48'35'' W	1,163.48	6	2,956,962.00	482,407.00
6	1	N 15°59'40'' E	1,760.14	1	2,958,654.00	482,892.00
SUPERFICIE = 5,194,451.82 m2						

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,958,654.00	482,892.00
1	2	N 76°27'26'' E	1,059.04	2	2,958,901.99	483,921.59
2	3	S 76°10'39'' E	1,196.87	3	2,958,616.04	485,083.81
3	4	S 17°59'32'' W	2,890.39	4	2,955,867.00	484,191.00
4	5	N 64°13'37'' W	<u>938.34</u>	5	2,956,275.00	483,346.00

5	6	N 53°48'35''W	1,163.48	6	2,956,962.00	482,407.00
6	1	N 15°59'40'' E	1,760.14	1	2,958,654.00	482,892.00
SUPERFICIE = 5,194,451.82 m2						



DIP. DIANA KARINA VELAZQUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/AUAPF/0728/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente

Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para la adquisición de maquinaria para el equipamiento municipal, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Decreto en el ejercicio fiscal 2018 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de catorce meses, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate

con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven

del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las

Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que

se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus

disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio para que, (I) el importe relativo al financiamiento que haya de contratar en el ejercicio fiscal 2018, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de

considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán

inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFCOD/0731/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 211, fracción III; 216, segundo párrafo; 218, fracciones I y II; 239, segundo párrafo; y 240; se adiciona al artículo 239, un tercer párrafo; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 211.

...

I. y II.

III. Se cometa quebrantando la fe o seguridad existente entre el sujeto activo y su víctima, en virtud de vínculos de trabajo, hospitalidad, servicio, **vecindad** o enseñanza, habidos entre ellos.

IV. a XIV. ...

Artículo 216.

...

Cuando en el robo concorra alguna de las hipótesis contempladas en las fracciones I, II, III, VI, X o XI del artículo 211 de este Código, la penalidad se aumentará en una cuarta parte. Si concurriera **la hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 212 o durante la transportación del ganado**, la pena a imponer se aumentará en un tercio.

Artículo 218.

...

I. Herrar, modificar, destruir o **retirar** los fierros, marcas o señales, aretes oficiales **o elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal**, que sirvan para identificar la propiedad de semovientes, sin el consentimiento de quien deba otorgarlo.

II. Transportar **o comercializar** dolosamente ganado robado.

III. ...

Artículo 239.

...

Cuando lo adquirido o recibido sea ganado, se le aplicará de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se aplicará la mitad de las penas arriba señaladas, a quien de acuerdo con las circunstancias en que adquiera o reciba, debió suponer la procedencia ilegítima del objeto.

Artículo 240. Además de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, la prisión se aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiera o reciba **el objeto o el producto del delito realice esto de forma reiterada, o de manera permanente o habitualmente se dedique a la comercialización de bienes de la misma especie.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0746/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el párrafo primero del Artículo Quinto; y se adiciona una fracción V al Artículo Sexto, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO CUARTO.-...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 12%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; 8%, si se

realiza durante el mes de febrero, y 5% si se realiza en **los meses** de marzo y **abril**.

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

I.- a IV.-...

V.- Tratándose de constitución de fraccionamientos ya existentes y que se ajusten a programas de regularización extemporáneos, sin perjuicio de los contribuyentes se podrá otorgar un estímulo en el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a una tasa del 0.0%; en cuanto a

las demás erogaciones que se llegaran a generar por concepto de derechos municipales, se podrán reducir a medida de los requerimientos y en beneficio de los mismos contribuyentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- a ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 primer y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, en su caso ejerciendo la facultad económico coactiva; y para celebrar convenios fiscales con el Gobierno Federal y Municipal, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017.

III.- Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, quien ejerce las funciones que le corresponden a la Secretaría con competencia en todo el territorio del Estado, las que podrá delegar mediante oficios que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que competen a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 5 del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan en la Lic. ANGELA IVETTE SÁENZ, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas de ese Municipio.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de abril de 2018.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 primer y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, en su caso ejerciendo la facultad económico coactiva; y para celebrar convenios fiscales con el Gobierno Federal y Municipal, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017.

III.- Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, quien ejerce las funciones que le corresponden a la Secretaría con competencia en todo el territorio del Estado, las que podrá delegar mediante oficios que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que competen a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 5 del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan en la Lic. MARÍA ILIANA DE ÁVILA CALVO, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

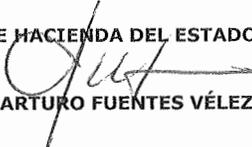
Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas de ese Municipio.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de abril de 2018.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/038/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/038/2018 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RESGUARDO DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHICULOS EN EL AEROPUERPO BARRANCAS DEL COBRE, EN EL POBLADO DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIH. REQUERIDO POR LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESGUARSO DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHICULOS EN EL AEROPUERTO BARRANCAS DEL COBRE.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX/LICITACIONES	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLE	EL DÍA 03 DE MAYO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y EN WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX/LICITACIONES.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACION MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A MARZO DE 2018
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LAS INSTALACIONES Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR, RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA, EN LA QUE SE HAGAN CONSTAR LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. DE C.V.

D. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE ABRIL DE 2018
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO DIF/OSC/01/2018

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro legalmente constituidas que operen en el territorio del Estado de Chihuahua e implementen modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar, entendido éste como las interacciones entre los miembros de la unidad básica social.

I.- Objetivo General

Coadyuvar con Organizaciones de la Sociedad Civil en la implementación de modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para combatir hechos y circunstancias que limitan y vulneran la cohesión social.

II.- Objetivos Específicos

1.- Prevención del suicidio adolescente; Promover acciones que brinden herramientas de sentido de vida, salud mental y emocional para prevenir el suicidio entre las y los adolescentes.

2.- Prevención del embarazo en niñas y adolescentes; Identificar los factores de riesgo y deficiencias en el cuidado, a los cuales están expuestos los adolescentes de zonas de atención prioritaria, a fin de establecer estrategias de diálogo, intervención y educación sexual integral, que ayude a prevenir los embarazos no planeados.

3.- Prevención del abuso sexual en Niñas, Niños y Adolescentes; Proveer de herramientas y métodos educativos, que fomenten el autocuidado, cultiven el respeto a su cuerpo y autoestima, con el objetivo de prevenir el abuso sexual a Niñas, Niños, Adolescentes.

4.- Promoción del buen trato y herramientas de interacción familiar; Proveer de estrategias pedagógicas y de sensibilización a las familias a fin de cultivar una crianza positiva y una interacción armónica; logrando así evitar la omisión de cuidados y cualquier tipo de violencia intrafamiliar.

5.- Salud y Nutrición; Promover hábitos alimenticios saludables y de promoción de la actividad física para reducir el sobrepeso y obesidad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

III.- Características de los Proyectos

El diseño de los proyectos deberá tomar en cuenta las siguientes directrices:

1. Sujetarse a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa y al objetivo general de la presente convocatoria. Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el pasado 18 de abril de 2018 http://chihuahua.gob.mx/atach2/anexo/anexo_31-2018_reglas_de_operacion_dif.pdf
2. Deberá contemplar la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de al menos uno de los objetivos específicos planteados en el numeral II de la presente convocatoria.
3. Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán postular un solo proyecto pudiendo abarcar varios municipios y/o localidades durante la implementación del mismo.
4. Los proyectos deberán describir detalladamente la manera en que será utilizado el presupuesto, adecuándose al formato de presupuesto desagregado incluido en el formato de inscripción y a la cantidad que será asignada en la presente convocatoria, así como la manera en que ejercerán las ministraciones que les serán entregadas a lo largo de la ejecución de su proyecto, debiendo considerar las acciones necesarias para el resguardo y presentación de la evidencia del ejercicio del recurso
5. Presentar una descripción breve de la problemática que pretenden atender (diagnóstico).
6. Justificar claramente la viabilidad del proyecto así como los mecanismos y/o metodologías con los que se pretende solucionar la problemática planteada.
7. Describir las características de la población objetivo o sujetos sociales, así como el número de personas que se compromete a atender con la implementación del proyecto.
8. Describir los resultados que pretende alcanzar con la ejecución de su proyecto así como el material probatorio de su cumplimiento
9. Cronograma que explique los tiempos en los que se desarrollará la ejecución del proyecto, considerando una duración mínima de 6 meses (junio - noviembre 2018).
10. Manifestar y comprobar que cuenta con la capacidad material y humana para ejecutar su proyecto, así como la profesionalización y/o especialización de las personas que trabajarán con cada uno de los temas, explicando su aportación y experiencia en la consolidación final del proyecto.

11. Describir los mecanismos de seguimiento y evaluación que se utilizarán para medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y resultados de ejecución del proyecto, así como una calendarización de cada una de las mismas.
12. En el caso de las organizaciones o proyectos que se dirijan a la intervención con instituciones educativas, del objetivo número 5: Salud y Nutrición; deberán contemplar los siguientes aspectos:
 - a. El proyecto deberá señalar la localidad de intervención, de acuerdo a la cobertura planteada en el numeral IV objetivo específico 5.
 - b. La actividad de gestión para la autorización de implementación del proyecto con las instituciones educativas, deberá ser contemplado en su calendarización de actividades durante el mes de junio, una vez aprobado el proyecto.
 - c. Para dicha gestión, contarán con el soporte y acompañamiento institucional de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.
 - d. Los proyectos aprobados deberán contemplar el establecer diagnóstico inicial y final, basado en los indicadores de peso y talla, así como las estrategias necesarias para la medición de los cambios de hábito en su población objetivo.
 - e. Los proyectos deberán contemplar, la intervención con estudiantes y padres de familia, para garantizar la integralidad y alcance de los mismos.

IV.- Cobertura

Las acciones a implementar por parte de las organizaciones de la sociedad civil podrán realizarse en todo el territorio del Estado de Chihuahua pero se dará prioridad a los proyectos que contemplen acciones en los municipios donde se presenta la más alta prevalencia de los factores de riesgo de cada una de las temáticas descritas en los objetivos específicos.

El concepto “factor de riesgo” se entiende como un conjunto de factores que se relacionan con la probabilidad de aparición de un fenómeno o de una conducta que afecta negativamente a una persona, un grupo o una comunidad.

Por tanto, los programas de prevención deberán encaminarse a atender aquellos factores que propician conductas de riesgo, a saber, aquellos aspectos que desde los ámbitos micro, meso y macro social inducen a la comunidad a caer en conductas que se consideran alteran las relaciones familiares y sociales de los individuos.

Tomando en consideración dichos factores y su prevalencia se consideraron los siguientes municipios y/o localidades:

1.- Prevención del suicidio adolescente; Se apoyará prioritariamente los proyectos que desarrollen acciones en los municipios de: Cd. Juárez, Chihuahua, Guachochi, Bocoyna, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Guerrero, Madera, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc

2.- Prevención del embarazo en niñas y adolescentes; Se apoyará prioritariamente los proyectos que desarrollen acciones en los municipios de: Urique, Uruachi, Aquiles Serdán, Guachochi, Praxedis Guerrero, Morelos, Batopilas, Chinipas, Julimes, Cd. Juárez y Chihuahua

3.- Prevención del abuso sexual en Niñas, Niños y Adolescentes; Se apoyará prioritariamente los proyectos que desarrollen acciones en los municipios de: Cd. Juárez, Delicias, Chihuahua, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc, Guachochi, Casas Grandes, Aldama, Jiménez, Janos, Urique

4.- Promoción del buen trato y herramientas de interacción familiar; Se apoyará prioritariamente los proyectos que desarrollen acciones en los municipios de: Guadalupe y Calvo, Guachochi, Bocoyna, Batopilas, Chihuahua, Morelos, Urique, Guazapares, Guerrero, Cuauhtémoc, Cd. Juárez

5.- Salud y Nutrición; Promover hábitos alimenticios saludables y de promoción de la actividad física para reducir el sobrepeso y obesidad de las Niñas, Niños y Adolescentes. En las instituciones educativas que han sido diagnosticadas con un porcentaje elevado de población con sobrepeso y obesidad. (Véase listado ANEXO)

V.- Montos de Apoyo

El monto total destinado para la presente convocatoria será por la cantidad de \$17.5 millones de pesos (diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo al que podrán acceder cada una de las organizaciones será de \$269,230.00 (DOSCIENOS SESENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo impuestos, a favor de las que resulten seleccionadas, los cuales serán entregados en tres ministraciones de acuerdo a lo siguiente:

- a. 40% después de la firma del convenio para el arranque del proyecto.
- b. 30% después de entregar el primer informe parcial (que incluya, en la evidencia videográfica, testimonios de los usuarios directos del proyecto)

- durante los primeros 5 días hábiles de agosto y que abarque las acciones de junio y julio.
- c. 30% después de entregar el segundo informe parcial (que incluya, en la evidencia videográfica, testimonios de los usuarios directos del proyecto) durante los primeros 5 días hábiles de octubre y que abarque las acciones de agosto y septiembre.
 - d. Se deberá entregar un informe final máximo 10 días hábiles después de concluir el proyecto (que incluya, en la evidencia videográfica, testimonios de los usuarios directos del proyecto).

VI.- Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Participación

1. Ser una Organización de la Sociedad Civil que esté legalmente constituida ante las leyes mexicanas, sin fines de lucro, que cuenta con al menos un año de antigüedad de constitución y que dentro de su objeto social se encuentra alguno de los temas previstos en la presente convocatoria.

Requisito 1: Copia certificada del acta constitutiva y copia simple para su cotejo así como como copia certificada de la última sesión de la asamblea de la Organización de la Sociedad Civil

2. Acreditar que tiene experiencia y profesionalización en el desarrollo de proyectos relativos a los temas en los pretenden trabajar, que se encuentran establecidas en el estado de Chihuahua.

Requisito 2: Currículo e informe de las acciones más relevantes de la Organización durante el 2017, en texto y con fotografías (máximo 2 cuartillas y 10 fotografías).

3. Manifestar que el recurso que reciban será destinado únicamente para el cumplimiento del proyecto que para tal efecto se haya seleccionado; asimismo, que dentro de los integrantes que conforman la Organización de la Sociedad Civil, no se encuentran funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno.

Requisito 3: Escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el representante legal manifieste lo anterior, debidamente rubricado anexando copia de una identificación oficial de los integrantes del órgano de gobierno de la organización.

4. Autorizar al DIF Estatal a realizar visitas de supervisión y seguimiento durante el proceso de ejecución de su proyecto, de manera concertada o incluso sin previo aviso; comprometerse a presentar los informes narrativos, fotográficos y financieros, en tiempo y forma. Lo anterior, en los términos de lo establecido. Asimismo, deberán manifestar que el supuesto de que se detecte alguna irregularidad y/o se incumplan con las cláusulas del convenio respectivo, son

conformes en que el referido instrumento se termine de manera anticipada y por lo cual, el proyecto será cancelado y se deberá reintegrar al DIF Estatal el 100% del recurso entregado.

Requisito 4: Carta compromiso mediante la cual el representante legal manifieste lo anterior, debidamente rubricada anexando copia de una identificación oficial.

5. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, la cual deberá señalar específicamente que se trata de “personas morales con fines no lucrativos”.

Requisito 5: Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes adjuntando la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como personas morales con fines no lucrativos.

6. Comprobar su domicilio.

Requisito 6: Comprobante de domicilio fiscal.

7. Que dentro de los integrantes que conforman la Organización de la Sociedad Civil, no se encuentran funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno

Requisito 7: Copia de la identificación oficial de los integrantes del órgano de gobierno de la organización y Organigrama.

8. Transparentar el uso de sus recursos y contar con registros contables.

Requisito 8: Estados financieros de la Organización de la Sociedad Civil al 31 de diciembre del 2017.

9. Plena disposición, para darse de alta en el registro de Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, así como la posibilidad de generar un modelo de intervención replicable de acuerdo a la experiencia durante el proyecto.

Requisito 9: Documento que acredite que se iniciaron los trámites para registrarse en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) del DIF Nacional (<http://dnias.dif.gob.mx>).

10. Contar con un proyecto para la implementación de modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para combatir hechos y circunstancias que limitan y vulneran la cohesión social; cuyas características cumplan con lo estipulado en la presente convocatoria.

Requisito 10: Llenar formato de inscripción a la convocatoria correspondiente con sus anexos. Para tal efecto, las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en la presente convocatoria, podrán acudir al Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de

la Familia, ubicado en el 4to piso del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a recibir el formato de inscripción o solicitarlo de manera digital al correo convocatoria.difchihuahua@gmail.com

11. Las Organizaciones de la Sociedad Civil que fueron sancionadas en las convocatorias 2017 no podrán participar en la presente convocatoria.

Requisito 11: Durante el proceso de dictaminación la Dirección de Fortalecimiento Familiar verificará el cumplimiento de este criterio quedando descartadas de la convocatoria aquellas organizaciones que fueron sancionadas

Una vez publicada la resolución, las organizaciones de la sociedad civil que sean seleccionadas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Copia certificada del poder del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil y copia simple para su cotejo, para quien deberá de firmar el proyecto y que funcione como enlace para responder respecto a los avances del proyecto.
- b) Registro y seguimiento del proceso en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) <http://dnias.dif.gob.mx>, hasta el proceso de verificación.
- c) Dar cabal seguimiento a las recomendaciones e instrucciones que emitan las instituciones fortalecedoras de las Organizaciones de la Sociedad Civil que los acompañen en el proceso.
- d) Registro en el portal de Korima Comparte. <http://www.korimacomparte.mx/> así como un listado de las actividades que realizará su voluntariado a lo largo de este periodo.
- e) Apegarse a los formatos de comprobación y tiempos establecidos para los reportes narrativos y financieros, mismos que en caso de tratarse de imágenes deberán enviarse en alta resolución.
- f) Tener en tiempo y forma la documentación necesaria para generar el padrón de beneficiarios, y cuando así se requiera debidamente firmado por sus autoridades, así como facilitar cualquier información adicional requerida por el personal del Centro de Fortalecimiento Familiar.
- g) Contar con evidencia fotográfica en la cual aparezca el logo de DIF Estatal en todas las actividades que desarrollen, así como videos de los testimonios de sus beneficiarios.
- h) Generar modelos de atención que se puedan replicar de manera sistemática.

VII.- Junta Aclaratoria

La junta aclaratoria para las "OSC" interesadas en participar en la presente convocatoria, será a las 9:00 horas del día 4 de Mayo de 2018, en las instalaciones del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, en esta ciudad, para lo cual deberán de presentar sus preguntas de manera anticipada con cuando menos 24 horas de anticipación en la Dirección de Fortalecimiento Familiar o al correo electrónico convocatoria.difchihuahua@gmail.com, cuyas respuestas se responderán en ese mismo acto y quedarán plasmadas en el acta respectiva, así como publicadas en las redes sociales del DIF Estatal.

VIII.- Recepción de los Proyectos

La recepción de proyectos se llevará a cabo de las 8:00 a las 16:00 horas del día 11 de Mayo del 2018, en el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en el 4to piso del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua

IX.- Resultados.

La selección de las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en la presente convocatoria, se realizará mediante la evaluación del desarrollo de los puntos que se desprenden del formato de inscripción, en base a los criterios del "Anexo 2", presente en las reglas de operación, esto por parte de una Comisión Dictaminadora (integrada por un representante de: Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Junta de Asistencia Social Privada y dos Organizaciones de la Sociedad Civil) y se emitirán los resultados de manera irrevocable en un acto público que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 25 de Mayo del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, en esta ciudad.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ABRIL DE 2018
LA DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-04-2018**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES, DESTINADOS AL PERSONAL FEMENINO DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	555	CONJUNTOS DE UNIFORMES QUE INCLUYEN: 2 SACOS, 2 BLUSAS Y 2 FALDAS Y/O PANTALONES.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	2 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
ÚLTIMO PAGO MENSUAL PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. VIGENTE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ EL PAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ABRIL DE 2018

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 06/2018

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) Nacional (es) para la Adjudicación del (os) Contrato (s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la (s) obra (s) que a continuación se señala, misma (s) que se ejecutará (n) con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-11-2018	REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUO BANCO COMERCIAL MEXICANO, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA Y C. VICTORIA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA (QUINTO Y SEXTO PISO).	02 DE MAYO DEL 2018. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE MAYO DEL 2018, HASTA LAS 14:00 HRS.	07 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 hrs	11 DE MAYO DEL 2018	70 DÍAS NATURALES	\$1,500,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30%.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Num.131, 132, 134, 135, 136, 137 y 312, Referentes a: Albañilería y Recubrimientos, Pintura, Herrería, Cancelería, Vidriería, Carpintería, Eléctricas.
2. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

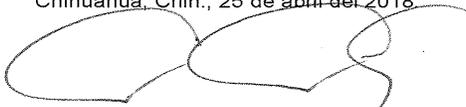
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 25 de abril del 2018



**ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA MC-C.A.A.S.-N05/2018-BIS.

CONVOCATORIA 05/2018-BIS

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 57 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Número MC-C.A.A.C.S-N05/2018-BIS, relativa a la contratación del suministro de EMULSION CATIONICA de rompimiento rápido RR-2K al 60%, en la modalidad de contrato abierto, requerido por la Dirección de Obras Públicas y a efectuarse con recursos del programa I.E.P.S. 2018.

PARTIDAS	CANTIDADES A ADQUIRIR		UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION GENERAL
	MINIMA	MÁXIMA		
UNICA	150,000	490,000	LITROS	Suministro de Emulsión Catiónica de rompimiento rápido RR-2K al 60%. (L.A.B.) en planta de Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, e incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcto suministro. Tanque para almacenamiento de emulsión en destino con capacidad de 20,000 litros en planta del municipio.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
Durante los días hábiles del 25 de abril al 08 de mayo de 2018, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Día 02 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2018 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

PROCEDIMIENTO REALIZADO CON REDUCCIÓN DE PLAZOS.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases de licitación, estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Ignacio Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El costo de participación podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito bancario a la cuenta número 4014673974 o a la clabe número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Cubrir el costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balanza General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2016 o la 2017 en caso de ya contar con ella y, sus anexos correspondientes.
 - Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y su última modificación en caso de existir, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Presentar al momento del acto de apertura de propuestas, escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, contar con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

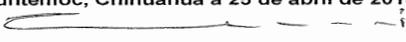
- El licitante que resulte ganador deberá realizar el suministro de los bienes adquiridos a través de este proceso licitatorio, a partir de la firma del contrato abierto correspondiente y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Obras Públicas, a través de la orden de compra correspondiente en un plazo no mayor a 05 días naturales contados a partir de la recepción de la misma.
- En la presente licitación **no se otorgará anticipo**.
- Los pagos se realizarán en el domicilio de Tesorería Municipal de manera mensual, es decir, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal en el que conste la recepción de los bienes a satisfacción del Municipio.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 25 de abril de 2018.


 Lic. Luis Carlos Rojo Castillo
 Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Municipio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos Provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-019-2018	Construcción de Techumbre Metalica en Escuela Preescolar Teresa de Calcuta de C. Batalla del Cerro del Grillo y C. Batalla de Albarrada en Col.Tarahumara del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-019-2018 las especialidades con las claves: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-020-2018	Construcción de Techumbre Metalica en Escuela Preparatoria C.E.C.Y.T. 23 de C. Margarita Flores y C. Arturo Álvarez en Col.Carlos Chavira Becerra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-020-2018 las especialidades con las claves: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-021-2018	Construcción de Barda Perimetral en Escuela Primaria Federal Arnoldo Cabada de la O de C. Tierra Victoriosa y C. Refugio Herrera Hernández en Col. Km. 29 del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 11:30 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-021-2018 las especialidades con las claves: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-022-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Isla Carolinas tramo: C. General Treviño a C. Isla Santa Lucía en Col. Plutarco Elías Calles del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 13:00 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$1'200,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-022-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-023-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Vicente Suárez tramo: C. Luis Escobar a C. Tercera en Col. Zaragoza/El Papalote del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 14:30 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$1'600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-023-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-024-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Isla Santa Lucía tramo: C. Isla Curazao a C. Isla Célebes en Col. Plutarco Elías Calles del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 16:00 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$1'200,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-024-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-025-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Isla Jamaica /Isla Java tramo: C. Isla Mindanao - C. Isla Java y C. Isla Jamaica -Isla Tiburón en Col. 16 de Septiembre del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 17:30 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$900,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-025-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-026-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Isla Hawai/ Isla Jamaica tramo: C. Isla Tiburón- Isla Jamaica y C. Isla Hawai – Isla Elba en Col. 16 de Septiembre del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de abril de 2018 a las 8:30 hrs.	2 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	8 de mayo de 2018 a las 19:00 hrs.	30 de mayo de 2018	90 días naturales	\$1'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-026-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-027-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Guasave tramo: Blvd, Bernardo Norzagaray – C. Los Mochis en Col. Franja Sara Lugo del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-027-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-028-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Tugsteno tramo: C. Carlos Marx – C. Rubén Jaramillo en Col. México 68 del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$1'100,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-028-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-029-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Cangrejo / C. Bagre tramo: C. Ostión- C. Bagre y C. Cangrejo – Av. Rancho Anapra en Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 11:30 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$2'8000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-029-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-030-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Camilo Cien Fuegos tramo: C. Sierra Maestra Norzagaray – Tope Sur en Col. México 68 del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 13:00 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-030-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-031-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Ostión tramo: C. Congrio – C. Cangrejo en Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 14:30 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$1'600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-031-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-032-2018	Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Charal tramo: C. Salmón - C. Salmonete en Col. Puerto Anapra del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 16:00 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-032-2018 las especialidades con las claves: 150 Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes; 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-033-2018	Construcción de banquetas en las siguientes vialidades: 1.- C. Santa Clara. 2.- C. Sierra Maestra- C. Fidel Castro. 3.- C. Arturo Álvarez. 4.- Atrás Quedo la Huella. 5.- C. Diego Lucero. 6.- C. Mortero. 7.- Che Guevara; todas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 17:30 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$ 1'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-033-2018 las especialidades con las claves: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-034-2018	Construcción de banquetas en las siguientes vialidades: 1.- C. Isla Martinica. 2.- C. Isla Malvinas. 3.- C. Sombrerete. 4.- Ramón Rayón. 5.- C. Zimapan. 6.- C. Isla Guadalupe. 7.- Isla Miravalles; todas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	2 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	3 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	9 de mayo de 2018 a las 19:00 hrs.	31 de mayo de 2018	90 días naturales	\$ 1'200,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-034-2018 las especialidades con las claves: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-035-2018	Construcción de banquetas en las siguientes vialidades: 1.- C. Congrio. 2.- C. Cotoalado. 3.- C. Erizo de Mar. 4.- Delfín. 5.- C. Esturión. 6.- C. Hipocampo. 7.- Cangrejo. 8.- Huachinango; todas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 1'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-035-2018 las especialidades con las claves: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-036-2018	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en C. Villa Ocampo tramo de C. David Zaiza a C. Nadadores en Col. Ladrillera Juárez del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 1'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-036-2018 las especialidades con las claves: 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-037-2018	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en C. Marcelo Caraveo tramo de C. Pera a C. Santa Rita en Col. San Felipe del Real del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 11:30 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 1'600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-037-2018 las especialidades con las claves: 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-038-2018	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en C. Francisco González Bocanegra tramo de C. Lázaro Cárdenas a C. Montes de Oca en Col. Zaragoza del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 13:00 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 1'600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-038-2018 las especialidades con las claves: 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-039-2018	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en C. Pablo Álvarez tramo de C. Olivo a C. Joaquín Cortázar en Col. San Felipe del Real del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 14:30 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 1'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-039-2018 las especialidades con las claves: 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-040-2018	Construcción de 80 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 16:00 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 2'700,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-040-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-041-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 17:30 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-041-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-042-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	3 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	10 de mayo de 2018 a las 19:00 hrs.	1 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-042-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-043-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	4 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-043-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-044-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs.	4 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-044-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-045-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 11:30 hrs.	4 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-045-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-046-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 13:00 hrs.	4 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-046-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-047-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 14:30 hrs.	7 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-047-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-048-2018	Construcción de 100 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 16:00 hrs.	7 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-048-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-049-2018	Construcción de 102 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 17:30 hrs.	7 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-049-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-050-2018	Construcción de 102 Cuartos con Baño en Zonas (ZAP) del Municipio de Juárez, Chihuahua.	4 de mayo de 2018 a las 8:30 hrs.	7 de mayo de 2018 a las 14:00 hrs.	11 de mayo de 2018 a las 19:00 hrs.	7 de junio de 2018	90 días naturales	\$ 3'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-050-2018 la especialidad con la clave: 130 EDIFICACION; 131 Albañilería y Recubrimientos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada del contrato.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para las licitaciones tendrán un costo de \$ 3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada una de las licitaciones y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de Abril de 2018.

ING. GERARDO SILVA MARQUEZ
Director General de Obras Públicas



DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número 2559/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por las LICs. PRISCILA SANCHEZ LUCERO Y ALBA LUDIM LUCERO RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ALFONSO BATISTA CARRASCO Y VITELIA OLIVAS VALDEZ DE BATISTA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- --Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, como lo solicita, se señalen de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en: casa habitación ubicada en CALLE ALFONSO SOSA VERA NUMERO 14903 INTERIOR 25 DE LA COLONIA CHIHUAHUA 2000, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 102, folio 105 del Libro 3467 de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$205,333.33 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de CÉDULA a la parte demandada, el presente proveído, de conformidad con el artículo 497 del citado ordenamiento jurídico.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. SECRETARIO RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE ABRIL DEL 2018. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Juzgado Primero Civil, Sección de Familia, Infancia y Adolescencia, Distrito Judicial Morelos.

ALFONSO BATISTA CARRASCO

742-33-35

-0-

Edictos de notificación

Fredy Olivas Gómez Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número 752/17, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Erika Rocío Lechuga González, a fin de obtener la declaración de ausencia de Fredy Olivas Gómez, en fecha tres de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el día treinta de octubre del año en curso, suscrito por Erika Rocío Lechuga González, téngasele dando cumplimiento a la prevención formulada en auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, en el cual manifiesta que el último domicilio de Fredy Olivas Gómez es el ubicado en el Boulevard Prolongación Mariano Otero, número 1507 interior Mallorca 44, Nueva Galicia, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45645.

Por lo que, téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Fredy Olivas Gómez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

De modo que, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez Familiar competente de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que se sirva girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de dicha ciudad, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Fredy Olivas Gómez, teniendo como último domicilio el ubicado en Boulevard Prolongación Mariano Otero, número 1507 interior Mallorca 44, Nueva Galicia, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45645.

De la misma manera, manifiesta que de su matrimonio con Fredy Olivas Gómez, procrearon cuatro hijos, uno a la fecha mayor de edad de nombres Freddy Olivas Lechuga y tres que a la fecha son menores de edad de iniciales A.O.L., T.A.O.L. y E.O.L.

Asimismo, se previene al promovente para que señale el domicilio de Fredy Olivas Gómez, a fin de que este tribunal este en posibilidad de notificarle el trámite de las presentes diligencias.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Fredy Olivas Gómez. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Fredy Olivas Gómez, con fecha de nacimiento del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Fredy Olivas Gómez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Fredy Olivas Gómez. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, quien dio fe de lo anterior.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 15 de noviembre de 2017 Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Elia Elizabeth Arciniega García

FREDY OLIVAS GOMEZ

724-33-37-41-45-49-53

-0-

EDICTO DE REMATE

PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1174/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR ANTES METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DEL ARADO NUMERO 8001, LOTE 30, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 93, del folio 104, del libro 4478 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$437,547.72 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$291,698.48 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



Handwritten signature of Lic. Laura Julia Sandoval Torres.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ DE GUZMAN.-

En el expediente número E8-1155/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ DE GUZMAN, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido en este juzgado el día veinte de marzo del año en curso y en cuanto a lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del período probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



Handwritten signature of Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez.

MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA

743-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADRIAN ULISES MEZA RUIZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 389/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJA EVELIN ADRIANA MEZA MENDOZA, en contra de ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, existe una resolución que en sus puntos resolutivos dice: -----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número 389/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO, en contra de ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, y: -----

--- R E S U E L V E : -----

---PRIMERO.- Ha procedido el Juicio ORDINARIO CIVIL. -----

---SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, el demandado no compareció a juicio. -----

---TERCERO.- Se condena a ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor de iniciales E.A.M.M., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, con todas las consecuencias jurídicas inherentes a dicha figura jurídica. -----

---CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. -----

---QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

--- SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, dada la inactividad procesal por más de dos meses, por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios, notificación que, respecto a ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, le surte efectos por medio de cédula, de conformidad con los artículos 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

--- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



Handwritten signature of Lic. José Rafael Chávez González.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA
C. ELIEL SOSA VELA

En el expediente número 349/18, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA ISABEL ALVARADO GONZÁLEZ, en contra de ELIEL SOSA VELA, el día veinte de abril del año dos mil diecisiete, se emitió la sentencia definitiva, en la que se resolvió bajo los siguientes puntos resolutiveos:

Se Resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. La competencia se surtió a favor de éste Tribunal. SEGUNDO.- La actora demostró los hechos generadores de su acción; el demandado incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une al señor Eliel Sosa Vela y a la señora María Isabel Alvarado González, contraído el día veintitrés de septiembre del dos mil cuatro ante la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado. Disolución que procede al quedar acreditada la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada, debiendo procederse, en su caso, a su liquidación en la vía de ejecución de sentencia. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento del requisito para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al Quinto Oficial del Registro Civil de ésta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 918, libro 52, folio 9, levantada ante dicha Oficialía; así mismo realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO de María Isabel Alvarado González, localizable bajo número de acta 3311, folio 2285, libro 17, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad; así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar en turno de Lerdo de Tejada, Veracruz, para que a su vez gire oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de aquella localidad y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO del señor Eliel Sosa Vela localizable bajo el número de acta 721, libro 02, levantada en la referida Oficialía. Tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al demandado Eliel Sosa Vela por edictos, publicando sus resolutiveos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez o Hoy]. Notifíquense personalmente ésta resolución a las partes del juicio en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-
LICENCIADO JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 2 DE ABRIL DEL 2018.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS



[Signature]
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 614/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN JAUREGUI MÉNDEZ, en contra de ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE VIUDA DE ANDREUX, PIERRE JEAN CAPOULADE Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----
--V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por RAMON JAUREGUI MENDEZ, en contra de ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MAIE GALTIE viuda de ANDREUX y PIERRE JEAN CAPOULADE, radicado bajo el Expediente número 614/15, y:-

--EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

--PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

--SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, los demandados ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MARIE GALTIE viuda de ANDREUX y PIERRE JEAN CAPOULADE, fueron declarados en rebeldía, y por lo que hace al demandado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS el actor se desistió de la demanda intentada en su contra, en consecuencia:-----

--TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva en favor de RAMON JAUREGUI MENDEZ, y por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble relativo a una fracción de terreno identificada como las mitades restantes de los lotes 19 y 23 de la manzana 4 "AA" de la Colonia Rosario, que se ubican en la parte posterior de su domicilio ubicado en el número 3805 de la calle 42 de la Colonia Rosario (entre las calles Mariano Samaniego y Antonio Ochoa) de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por el frente, mide 20.94 metros y linda con propiedad del suscrito compuesta por los lotes 18, 20 y mitades de los lotes 19 y 23 de la misma manzana; Por su costado derecho mide 10.97 metros y linda con propiedad de Martín Ortiz; Por su fondo mide 25.90 metros y linda con Arroyo la Canoa y; Por su costado izquierdo mide 29.92 metros y linda con lote 15 de la misma manzana, inmueble que cuenta con una superficie de 358,38 metros cuadrados.-----

--CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los demandados ANE MELANIE CHAIZAN, JEAN ANTONIO CAPOULADE, JEAN BERNARD EDOUARD MAURICE MOULIA, MEDALINE MARIE MARGARITE MOULIA, MARIE AURELIE YDA MOULIA, MARIE ETENNIETE AURELIE MOULIA, MAIE GALTIE viuda de ANDREUX y PIERRE JEAN CAPOULADE, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de aviso de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 504 del Código Adjetivo Civil.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2018.
LA SECRETARIA.

[Signature]
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente 1493/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado Roberto Antonio Mariscal Garibaldi apoderado del instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Guadalupe Corral Corona y Víctor Alfonso Delgado García, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen no se advierte diverso acreedor a la actora en este juicio por lo que se omite la junta de acreedores que señala el artículo 727 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en calle Mina Los Maples número 1725 del fraccionamiento Villa del Real Etapa I fase E de esta ciudad, con una superficie de 121.8000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7000 metros con calle Mina Los Maples; 2 al 3 derecho 17.4000 metros con lote 42; 3 al 4 fondo 7000, metros con lote 13 y del 4 al 1 izquierdo 174000 metros con lote 40, inscrito bajo el número 63, a folio 63 del libro 3195 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JOSÉ EDUARDO GUEVARA CORTINAS y/o FERNANDA URIBE GARCÍA y/o NANCY GUADALUPE BLANCO HERNÁNDEZ y/o GILBERTO ALDAHIR SANTOS ACOSTA, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de abril de 2018
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente 2207/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los licenciados Marina Alheli Gaytán Salazar y/o Pablo Adrián Rojas Sánchez apoderados del instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jorge Meneses Fernández y Mercedes Meza Vásquez, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo avalúo rendido por el INGENIERO ROBERTO ARTURO PEREA LOPEZ, el cual se pone a la vista de las partes por el término de tres días para que manifiesten lo que a su interés convenga, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana número 14706, lote 34, manzana 30, del fraccionamiento Chihuahua 2000-94 etapa I, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7000 metros con calle Ilse Herrera; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 33; 3 al 4 fondo 7000, metros con lote 40 y del 4 al 1 izquierdo 175000 metros con lote 35, inscrito bajo el número 54, a folio 54 del libro 3196 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de abril de 2018
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 118/2018, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM PROMOVIDAS POR EL C. OSCAR AMBROSIO ROACHO RODRIGUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - - VISTOS los autos del Expediente número 118/2018, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDAS POR OSCAR ARMNADO ROACHO RODRIGUEZ, y toda vez que en el auto de radicación se asentó de manera incorrecta respecto a la publicación de los Edictos, por lo que con fundamento en el Artículo 5 Fracción IV del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a subsanar dicha actuación debiendo de quedar en los siguientes términos: CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO OS MIL DIECIOCHO. Por presentado el C. OSCAR ARMANDO ROACHO RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, y acreditar los siguiente: a).- La existencia de un PREDIO RUSTICO ubicado en el Antiguo Barrio de España y carretera Villa Coronado-San Pedro. b).- La posesión que de dicha finca tengo desde hace más de 38 años en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción a mi favor sobre dicha finca. c).- Se me declare en consecuencia propietario de la mencionada Finca por haberse cumplido los requisitos y las condiciones que señala la ley para que opere la prescripción en mi favor. La mencionada finca tiene las siguientes medidas y colindancias:- Del 1 al 2 mide 155.72 y colinda con Carretera Coronado San Pedro.- Del 2 al 3 mide 343.57 metros y colinda camino de Terracería. Del 3 al 4 mide 65.27 metros y colinda con DREN DE C.N.A. Del 4 al 1 mide 323.58 metros y colinda con RIO FLORIDO. El terreno tiene una superficie total de 03-63-68.50 HECTAREAS. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y en los tableros de aviso la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurante, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en la calle Josefa Holguín número 1907 de la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTILLO de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 43 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a las C. C. ELSA LIDIA CASTILLO CHACON Y/O NANCY MELISSA RODRIGUEZ CASTILLO, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. N O T I F I Q U E S E. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 22. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5773 :cgml. -----

- - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos en el Expediente Número 118/2018 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha seis de marzo del año en curso por parte de la C. LIC. CINTHIA ERIDANY RODRIGUEZ CASTILLO y como lo solicita, hágase la corrección del nombre del promoviente en el sentido de que el correcto es OSCAR AMBROSIO ROACHO RODRIGUEZ y no el que involuntariamente se asentó en el auto de radicación. Asimismo, gírense los edictos correspondientes con la corrección ya mencionada. N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez del Juzgado Civil Mixto Por Sistemas del Distrito Judicial Jiménez, Chihuahua, en unión de la Secretaría Judicial la C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 17. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5812 :mdlars ----- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA. SECRETARIA JUDICIAL. RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CD. JIMENEZ, CHIH., A 14 DE MARZO DEL 2018. LA C. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.



OSCAR AMBROSIO ROACHO RODRIGUEZ

-0-

708-31-33-35

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 119/18, RELATIVO A DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUUM, PROMOVIDAS POR EL PJOSE LEON DURAN ACOSTA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----- - - - VISTOS los autos del Expediente número 119/2018, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDAS POR JOSE LEON DURAN ACOSTA, y toda vez que en el auto de radicación se asentó de manera incorrecta respecto a la publicación de los Edictos, por lo que con fundamento en el Artículo 5 Fracción IV del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a subsanar dicha actuación debiendo de quedar en los siguientes términos: - CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Por presentado el C. JOSE LEON DURAN ACOSTA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, y acreditar los siguiente:- a).- La existencia de un PREDIO RUSTICO ubicado en el Antiguo Barrio de España y carretera Villa Coronado-San Pedro.- b).- La posesión que de dicha finca tengo desde hace más de 30 años en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción a mi favor sobre dicha finca. c).- Se me declare en consecuencia propietario de la mencionada Finca por haberse cumplido los requisitos y las condiciones que señala la ley para que opere la prescripción en mi favor. - - - La mencionada finca tiene las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 140.33 metros y colinda con DREN DE C.N.A.----- Del 2 al 3 mide 94.89 metros y colinda con Carretera Coronado-San Pedro.----- DEL 3 AL 4 MIDE 71.80 METROS Y COLINDA CON Carretera Coronado San Pedro.----- Del 4 al 5 mide 69.42 metros y colinda con Carretera Coronado San Pedro.----- Del 5 al 6 mide 47.41 metros y colinda con Río Florido.----- Del 6 al 7 mide 72.00 metros y colinda con ROSA IRMA FIERRO HOLGUIN.----- Del 7 al 1 mide 72.00 metros y colinda con ROSA IRMA FIERRO DE HOLGUIN.-----

- - - El terreno tiene una superficie total de 00-94-87.18 HECTAREAS. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y en los tableros de aviso la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurante, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en la calle Josefa Holguín número 1907 de la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTILLO de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 43 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a las C. C. ELSA LIDIA CASTILLO CHACON Y/O NANCY MELISSA RODRIGUEZ CASTILLO, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. ----- NOTIFIQUESE: ----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5773 :cgml. -----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5773 :cgml. ----- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH., A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO

Handwritten signature of Rosendo Francisco Muñoz Colomo.



JOSE LEON DURAN ACOSTA

-0-

709-31-33-35

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

EDICTOS DE REMATE.

En el Expediente número 782/14 relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS VALLES GARCÍA EN CONTRA DE MANUEL LOYA GARCÍA, ANA MARÍA LOPEZ MORALES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, obra un auto que a la letra dice:-

En el expediente número **478/2016**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICs. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES, en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA LOS ALAMOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. RAMIRO RIVERA MENDOZA Y LYDIA ELVA URIBE DE LA O, existe un auto que a la letra dice: -----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- Por presentado el Licenciado **FERNANDO ALONSO CRUZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día veintiocho de febrero del año en curso a las catorce horas, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que ha quedado justificado el desconocimiento del paradero del demandado **MANUEL LOYA GARCÍA**, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por medio de los cuales se hace del conocimiento del citado demandado que **JESÚS VALLES GARCÍA** le demanda en la vía Sumaria Civil las prestaciones que refiere en su escrito inicial; que habiéndose radicado la demanda en la vía y forma propuesta y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero del demandado se autoriza su emplazamiento por este medio, haciéndole de su conocimiento que este Tribunal le concede un término de TRES DÍAS MAS DIEZ en razón de dicho desconocimiento para que brinde contestación a la demanda interpuesta en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo. En el entendido que la copia de traslado respectiva queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RODOLFO ALVARADO MIJARES, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE COLIMA, DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CON UNA SUPERFICIE TOTRAL DE 326.7400 METROS CUADRADOS; REGISTRADO BAJO EL NUMERO 504, A FOLIO 105, DEL LIBRO 266 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GONZÁLEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$467,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$311,666.66 (TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rosales, Chihuahua, **gírese exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO de dicha Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio. Expídanse los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LOS CODEMANDADOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIA RUBRICAS.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

NOT I F I Q U E S E:-----
- - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ABRIL DEL 2018.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A _____

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

EL C. RAMIRO LOPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 156/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO Y OTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ADOLFO SALAZAR TORRES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RENE JAVIER MARTINEZ VARELA, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Febrero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Paseo de Gorriones número 7631 interior 57-A, Fraccionamiento Paseos del Alba, Tercera Etapa, en esta Ciudad, con una superficie de 99.687 metros cuadrados e inscrita con el numero 83 a folios 85 del libro 3038 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$378,571.54 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$252,381.02 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ADOLFO SALAZAR TORRES

-0-

714-31-33

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN."

LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

En el expediente número 344/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA BANCOMER, SOCIEDAD, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante, respecto de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada, en contra de EDGAR IVAN GINER ROJAS, Y MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ URBINA, existen dos autos que a la letra dicen:-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día diez de marzo del año en curso, atento a lo que solicita, se abre el periodo probatorio por un término de treinta días común a ambas partes. Así mismo notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publicaran dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, así como periódico de mayor circulación local en el lugar del juicio, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de los LICENCIADOS ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS y JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA, recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso, en su carácter de Apoderados Legales de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor, ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario número ciento treinta y siete y ciento veinticinco del Distrito, Federal, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, mediante el cual se les tiene dándose por notificados del estado actual que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar; así mismo con dicho carácter se le tiene exhibiendo la escritura pública número 117,962, pasada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y SIETE, DEL DISTRITO, FEDERAL, mediante la fusión por absorción inscripción de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante, respecto de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada, subsistiendo la primera como sociedad fusionante; por lo que se reconoce a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como titular de los derechos del presente juicio, debiéndose notificar por edictos a la parte demandada dicha cuestión, en los términos ordenados por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado por analogía y dadas las circunstancias de este asunto.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE OCTUBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



EDGAR IVAN GINER ROJAS

-0-

716-31-33

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1281/2012, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **HECTOR CAMPORREDONDO LLANAS**, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ**, recibido en este Juzgado el día cinco de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíandose los edictos respectivos. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**- **J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.**

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terrero urbano, ubicado en la calle Lauro D. Uranga Vivienda numero 41 Condominio denominado Conjunto Habitacional número 6 del Fraccionamiento el Campanario Cuatro Siglos, IV etapa de esta ciudad, con una superficie de 197.69 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 102 a folios 102 del Libro 3108 de la sección primera.

BASE PARA REMATE: \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$195,333.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DE 2018.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



HECTOR CAMPORREDONDO LLANAS 715-31-33

-0-

**Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. **JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE MORELOS Y 8a DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 482.45 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SE	11.58 MTS	CALLE MORELOS
SW	42.07 MTS	C.JOSE LUIS RODRIGUEZ C.
NW	11.35 MTS	C.JOSE LUIS RODRIGUEZ C.
NE	42.07 MTS	CALLE 8a

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:01 HORAS DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 22 (VEINTIDOS) A FOJAS 23 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 03 DE ABRIL DEL 2018

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ 737-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ Y JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA

P R E S E N T E:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 664/15, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. RODRIGO HERNANDEZ GONZALEZ** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando Único de esta resolución, se constata la existencia de un litisconsorcio pasivo necesario, que impide resolver el fondo del juicio, al no haberse integrado debidamente la relación jurídica procesal en este litigio, por lo que, se ordena reponer el procedimiento a partir del auto que declaro fijada la controversia y citó a las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal a que se refiere la ley, con la consiguiente nulidad de este proveído y de todas las actuaciones posteriores y, para el efecto de que en su oportunidad, se llame al presente juicio a los señores Humberto Herrera Pérez y Norma Refugio Reyes Seañez de Herrera... SEGUNDO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada, los CC. Benjamín Herrera Rodríguez y Juliana Pérez Torres De Herrera, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...Así, lo resolvió y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, ante la C. Licenciada **MA. GUADALUPE RIVERA SOTO**, Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de acuerdos, por ausencia temporal de esta funcionaria, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**" (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ

-0-

706-31-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES
CECILIA IVONNE FLORES OROZCO

PRESENTE.-

En el expediente número H 617/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMAS, en contra de OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES, LUIS MANUEL HERNANDEZ VIZCARRA, CECILIA IVONNE FLORES OROZCO, LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL DIAZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO , LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MOR, JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUARE,, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

---Por presentada la Licenciada CINTHIA BIANEY PALMA VILLALOBOS, con su escrito recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, como lo solicita, se le tiene por notificada del estado que guardan los presentes autos, así mismo en cuanto a la segunda de sus peticiones, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los diversos demandados OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES y CECILIA IVONNE FLORES OROZCO, hágase del conocimiento de los mismos, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándoles que RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMAS, interpuso Juicio Ordinaria Civil, demandándosele el ejercicio de la Acción Pauliana; asimismo se le hace saber que en el Expediente Número H-617/2015, se les concede un término de TRES DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra, aperecidos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.-----NOTIFIQUESE:-----

- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO



EDICTO DE NOTIFICACION

MARÍA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ,
LUIS ALBERTO Y JULIO CESAR DE APELLIDOS
LICON CHAVIRA,,
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/13 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHAVEZ EN CONTRA DE LUIS ROGELIO LICON DIAZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito de LUIS ROGELIO LICON DIAZ, recibido el día quince de marzo del año en curso; en atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARÍA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ y LUIS ALBERTO y JULIO CESAR de apellidos LICON CHAVIRA, ya que se recibió los informes del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ y LUIS ALBERTO y JULIO CESAR de apellidos LICON CHAVIRA, el INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el expediente 182/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten el incidente interpuesto en su contra, con el aperecimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos del incidente que dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez Interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito , anexo y copia de traslado de LUIS ROGELIO LICON DIAZ, recibidos el día once de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, se le tiene por notificado del estado procesal que guardan los autos; asimismo interponiendo INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ, LUIS ALBERTO y JULIO CESAR ambos de apellidos LICON CHÁVEZ, en los términos propuestos en su escrito de cuenta y ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo respectivo, mismo que se admite SIN SUSPENSION DEL JUICIO EN LO PRINCIPAL, ordenándose dar vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho corresponda, así mismo tórmense los autos al Oficial Notificador adscrito a fin de que se notifique personalmente la interposición del presente incidente, en el domicilio calle Constitución número 503, de la colonia de Naica, municipio de Saucillo, de igual manera autorizando para oír y recibir toda tipo de notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en calle Jesús García y Juan de la Barrera sin número, colonia Obrera de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los licenciados GUSTAVO PAVIA FIEERO, ROGELIO VARELA MARTÍNEZ, ÓSCAR OCTAVIO MARTÍNEZ ZEPEDA y LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, con cédulas debidamente registradas en el sistema de digitalización del Tribunal Superior del Estado de conformidad con los artículos 771 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PERFECTO RODRIGUEZ VILLA Y MARIA TERESA MORENO ONTIVEROS.
PRESENTE.-

En el expediente numero E8 527/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de USTEDES, existen los siguientes autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de enero del dos mil diecisiete, signado por el C. LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cuatro de enero del dos mil diecisiete, hágase del conocimiento a la parte demandada los CC. PERFECTO RODRÍGUEZ VILLA Y MARÍA TERESA MORENO ONTIVEROS DE RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 527/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ en su carácter de Apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD EN LIQUIDACION, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE." C.C. ALBEAR. R. MELENDEZ C. RUBRICAS.-----

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Vistas las constancias de autos se ordena que los edictos de emplazamiento ordenados en autos sean publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----
N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA
Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 919/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por LICENCIADA SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., a efecto de notificar a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ASABEL LOZANO TELLO, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágaseles de su conocimiento la radicación del expediente 919/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, en su carácter de apoderada de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les notifica en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, lo siguiente:

a).- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, el día 15 de junio del 2006, por virtud del instrumento público número 79,595, tirado ante la fe del LIC. AMANDO MASTACHI AGUARDO, Notario Público 121 de la Ciudad de México, CEDIO a mi mandante SCRAP II, S. DE R.L. el crédito número 9119218397 correspondiente a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA como acreditado y a ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ como su cónyuge y deudor solidario, así mismo le cedió también los derechos litigios derivados del mismo.

b).- Por otra parte, ambas personas se obligaron en el contrato base de la acción y que adjunto al presente escrito, a hacer pagos mensuales a favor del citado INFONAVIT, pero en razón de la cesión de derechos del crédito en hecho a favor de mi representada, éstos se encuentran obligados a realizar los pagos pendientes y los que se sigan generando pero ahora a favor de mi mandante en el domicilio ubicado en la Calle Allende No. 718 esquina con Vicente Guerrero en la Colonia Centro de esta ciudad, que cabe mencionar, han dejado de hacer los pagos y por tanto tienen a la fecha un adeudo considerable a favor de mi representada del cual deben ser requeridos y que a esta fecha asciende a la cantidad de \$434,632.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) conforme al estado de cuenta de fecha 31 de mayo del 2013 que se adjunta al presente escrito.

Por lo que se requiere a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ para que realicen el pago de \$434,632.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) a SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V. en el domicilio ubicado en calle Ignacio Allende número 718 de la colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento, haciéndoles saber que el requerimiento anteriormente referido se realiza a solicitud de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y no por orden judicial alguna que así lo ordene. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2017.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



EDICTO DE NOTIFICACION

FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ PRESENTE.-

En el expediente número 822/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ APODERADO DE, "ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", en contra de FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice: ---- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, la radicación del expediente 822/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ APODERADO DE, "ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo que se concedió a los acreditados para el pago del crédito, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito base de la acción, derivado del incumplimiento de pago puntual de las erogaciones mensuales a su cargo generadas a partir del mes de octubre del 2006 a la fecha, y se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante, ordenándose al efecto el remate del bien inmueble que en el documento que se anexa se describe como garantía hipotecaria y su producto se aplique, hasta donde alcance, el pago de lo siguiente: A.- El pago por concepto de suerte principal, que se integra por saldo vencido, no pagado por el acreditado hasta el 01 de junio del 2015, conforme a las cláusulas del contrato a que hare referencia más adelante, por lo la cantidad de 74,422.12 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Table with 2 columns: Description and Amount in UDIS. Includes 'Crédito para adquisición de vivienda' (88,825.00), 'menos capital amortizado' (14,402.88), and 'TOTAL' (74,422.12).

B.- El pago por concepto de adeudos vencidos pendientes de liquidar, los cuales hasta el 01 de Junio del 2015 ascienden a la cantidad de 112,283.60 UDIS (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTOS SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Table with 2 columns: Description and Amount in UDIS. Includes 'Interésese ordinarios vencidos en UDI' (71,413.79), 'Amortización en UDI' (11,022.85), 'más comisión por administración en UDI' (12,989.60), 'más comisión por apertura en UDI' (11,126.96), 'más comisión por seguros en UDI' (5,730.40), and 'Total vencido' (112,283.60).

C.- El pago por concepto de intereses moratorios, derivaos de las mensualidades vencidas no pagadas del crédito, más los que se sigan causando, por el capital insoluto del crédito, que calculados al día 01 de junio del 2015, a las tasas expresamente convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, representan la cantidad de \$395,410.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.). D.- El pago de la pena convencional pactada en el cláusula vigésima quinta del contrato base de la acción, consistente en un monto igual a la diferencia interés el saldo insoluto del crédito vigente a esa fecha y el monto del saldo que habría resultado si el crédito hubiera devengado desde su inicio una tasa de uno punto cinco por veces la tasa de interés ordinario, sin incluir cualquier interés moratorio, independientemente del cobro de intereses moratorios.

Resultando, al día 01 de junio del año 2015, la suma de los adeudos descritos en los incisos A, B, y C., en un total de \$1,382,711.69 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 69/100 M.N.), al determinarse los valores de referencia de las UDIS de acuerdo a la publicación que hace el Banco de México en su página de internet. D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio Civil Hipotecario que se instaura con esta demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Y por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno. Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, sí es su deseo llegara un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 129 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1009 :est. ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DE 2015. LA SECRETARIA. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. Includes a circular official seal of the State of Chihuahua.



"El poder judicial de la ciudad de México a la
Vanguardia en los juicios orales"

EDICTO

JUZGADO
51 CIVIL.
SECRETARÍA
"A"
EXP.
975/2013
Of.
268

zoe

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de GUTIERREZ IBARRA JORGE ALBERTO y MELENDEZ SALAIS MARIA DE LA LUZ, expediente número 975/2013, Obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil diecisiete. - - - Agréguese al expediente 975/2013, el escrito del apoderado de la parte actora. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: TERRENO URBANO, LOTE 6, DE LA MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO EL FORTIN, PRIMERA ETAPA, DE CIUDAD JUAREZ, DISTRITO DE BRAVOS, Y CONSTRUCCIÓN SOBRE EL, EDIFICADA, QUE ES LA MARCADA CON EL NÚMERO 960, DE LA CALLE DEL PARAÍSO CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; con valor de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo;... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA JORNADA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, concediéndose QUINCE DIAS MAS, en razón de la distancia, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINGUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho. - - - Agréguese al expediente 975/2013, el escrito del apoderado de la parte actora, téngase por devuelto el exhorto sin presentar por las razones señaladas a lo solicitado a efecto de que tenga el tiempo suficiente para la preparación de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar como se encuentra ya ordenado y quedando insubsistente el día y hora señalado en auto de nueve de enero del presente año para la audiencia señalada. - .Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINGUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUEROS "A"
LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ



JORGE ALBERTO GUTIERREZ IBARRA

-0-

205-23-33

JESUS AMADO MARQUEZ GAMEZ

-0-

660-29-33-37-41-45-49

Edictos de notificación

Jesús Armando Márquez Gámez
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 145/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Ana Karen González González, en fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Vista la instrumental de actuaciones, concretamente el auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, del que se advierte que se asentó erróneamente como nombre de la persona que se pretende se declare la ausencia el de Jesús Amado Manríquez Gámez, por lo que, con el objeto de no causar perjuicio alguno, y a fin de regularizar el procedimiento, se hace la aclaración del auto en mención, en el entendido de que el nombre correcto es Jesús Amado Márquez Gámez, por consiguiente, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Jesús Amado Márquez Gámez, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Olivo Africano, número 9852 de la colonia Los Olivos de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, al Instituto Nacional Electoral, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad y otra, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Jesús Amado Márquez Gámez, quien tiene como fecha de nacimiento el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a sus destinatarios.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús Amado Márquez Gámez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que, una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Jesús Amado Márquez Gámez y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior."

Dos rubricas y el sello del juzgado

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 05 de marzo de 2018
El Juez Primero Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Javier Avalos Macías



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya
Presente.-

En el expediente número 153/2018, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Rosa Emma Ortega Soto**, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del dos mil dieciocho, presentados por **Rosa Emma Ortega Soto**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a **Rosa Emma Ortega Soto** como depositaria de los bienes de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez



Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Luis Alonso Arreola Márquez
Presente.-

En el expediente número 154/2018, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Adriana Pérez González**, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del mismo año, presentados por **Adriana Pérez González**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Luis Alonso Arreola Márquez**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Luis Alonso Arreola Márquez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Adriana Pérez González** como depositaria de los bienes de **Luis Alonso Arreola Márquez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Denisse Angélica Ochoa Fornelli, Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares; asimismo y en cuanto a la autorización que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruíz Manjarrez**, por lo que únicamente se le tiene autorizando a dicha persona para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez



Licenciado Héctor Lucero Talavera.



Edictos de notificación

Gabriela Yaneth Barrera Barrera
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Leticia Barrera Domínguez** y **José Dolores Barrera Ramos**, a fin de obtener la declaración especial de ausencia de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, en fecha once de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cauahutémoc, Chihuahua, a once de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diez del mes y año en curso, por **Leticia Barrera Domínguez** y **José Dolores Barrera Ramos** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia por desaparición de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al **Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, teniendo como último domicilio el ubicado en la Calle 12ª y Oaxaca número 1080 de la colonia Reforma de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad**, a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento**, a la **Dirección de Protección Civil del Estado**, a la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**.

De la misma forma, gírese atento oficio al **Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, con fecha de nacimiento del día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado** de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al **Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de

Chihuahua se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 7ª y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a la Licenciada **Irma Amanda Campos Palma**, **Ever Daniel Bravo Reza** y/o **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega** quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que las autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado **Pedro Humberto Muñoz Arellano**, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Javier Ávalos Macías**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado **Pedro Humberto Muñoz Arellano**, quien dio fe de lo anterior”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahutémoc, Chihuahua, a 22 de enero de 2018
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. **Pedro Humberto Muñoz Arellano**



E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-625/2013, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ANDRÉS BAÑOS MONTEROS EN CONTRA DE LA C. ALICIA GALARZA LOZA, obra un auto que a lo conducente dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
--- Por presentado el Licenciado **JESUS TRIANA REYES**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día seis de marzo del año en curso, a las doce horas con veinte minutos, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que ha quedado justificado el desconocimiento del paradero de la demandada **ALICIA GALARZA LOZA**, consecuentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por medio de los cuales se hace del conocimiento de la citada demandada que **ANDRES BAÑOS MONTERO**, le demanda en la vía **ESPECIAL DE DIVORCIO** las prestaciones que refiere en su escrito inicial; que habiéndose radicado la demanda en la vía y forma propuesta y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada se autoriza su emplazamiento por este medio, haciéndole de su conocimiento que este Tribunal le concede un término de **TRES DIAS MÁS DIEZ** en razón de dicho desconocimiento para que brinde contestación a la demanda interpuesta en su contra, término que empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado queden a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
--- Por presentado el C. ANDRES BAÑOS MONTEROS, con su escrito, documentos y copia simples que acompaña recibidos el día diez de julio del año en curso a las nueve horas con tres minutos, atento a lo que solicita, se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a la Señora ALICIA GALARZA LOZA, quien tiene su Domicilio Calle Bagdad Número 2 Sección E Fraccionamiento Altamira, Código Postal 59620 en la Ciudad de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacan, la disolución del vínculo matrimonial por los motivos que indica en su escrito inicial de demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil en el Estado. Se admite su demanda con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de este H. Tribunal que actúa y da fe; córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, haciéndole saber que este H. Tribunal le concede un término de TRES DIAS MAS OCHO POR RAZON DE LA DISTANCIA, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejare de contestar por sí o por medio de apoderado debidamente instruido. Por lo que Gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil/Familiar en turno de Zamora, Michoacan, con domicilio en Calle Apatzingan # 195, 1° y 2° Piso Esquina con la Avenida Virrey de Mendoza Ote., Col. Jardinas, Zamora, Michoacan, a efecto de que se sirva emplazar a Juicio a la demandada, en los términos y con los apercibimientos de ley. Dese la intervención que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal, a efecto de que manifieste lo que a su Representación

Social corresponda. - - - - -
---Se le tiene autorizando para diligenciar el exhorto a los C.C. JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO Y/O JOSE MANUEL GALARZA CATALAN. - - - - -
---Señalando como domicilio para oír notificaciones el despacho ubicado en la Calle Ojinaga No.7 interior 106 de esta ciudad, autorizando para que las oigan y reciban toda clase de documentos a los C.C. LICs. JESUS TRIANA REYES Y/O GRACIELA LETECHIPIA SOTO Y/O OSCAR TRIANA REYES Y/O VICTORIA HERNANDEZ GAUSIN Y/O JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO. -
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



ALICIA GALARZA LOZA

746-33-35-37

-0-
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1154/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OYUKI GABRIELA CHAVIRA VIEZCA, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.
--- Por recibido el veintidós de marzo del año en curso, el escrito firmado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de este juicio, consistente en finca urbana, ubicada en CALLE DEL SOL DEL MANANTIAL NÚMERO 9530, INTERIOR 24, LOTE 24, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA 1, 2 y 3 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 90, a folio 97, del libro 4323, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$162,000.00 (Ciento Sesenta Y Dos Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese este auto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

OYUKI GABRIELA CHAVIRA VIEZCA

750-33-35

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1267/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA DE JESUS GUZMAN MARTINEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada NOHEMI DELGADO QUEZADA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo un nuevo certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado, del que se desprende que no existen otros acreedores por lo que se omite la junta prevista por el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles.- Como también lo pide, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede para el remate del bien inmueble objeto del presente juicio y, como lo pide, de nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, por lo que, anunciase su venta convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$251,956.30 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Monte Adam No. 1622 del Fraccionamiento Paraje de San Juan, Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 121.0120M2, y que obra inscrito bajo el numero 112 folio 113 del Libro 4405 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"
POSTURA LEGAL: \$167,970.86 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 86/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 2 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 154/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSE LUIS QUIROZ MENDOZA Y SANDRA PATRICIA JUAREZ VIGUERIA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada NOHEMI DELGADO QUEZADA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo que le fue encomendado al C. Arquitecto ENRIQUE SEGUNDO ALCALA ESPINOZA, el que se ordena agregar a los autos y con conocimiento de las partes para que se impongan del contenido del mismo. > Como también lo pide, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor al bien inmueble embargado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$310,813.21 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Volcán Osorno No. 2706, Lote 1 Manzana 41, del Fraccionamiento Paraje de San Isidro, Etapa 8, de esta Ciudad, con superficie de 176.5900M2, y que obra inscrito bajo el numero 29 folio 29 del Libro 4900 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$207,208.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 2 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1209/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JAVIER FLORES Y VRENDA VANESA GARCIA GONZALEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----
- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada NOHEMI DELGADO QUEZADA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo que le fue encomendado al C. Arquitecto ENRIQUE SEGUNDO ALCALA ESPINOZA, el que se ordena agregar a los autos y con conocimiento de las partes para que se impongan del contenido del mismo. - Como también lo pide, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor al bien inmueble embargado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$167,232.08 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas) -----

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación en condominio ubicada en Calle Satevo No. 9512-42, Condominio Villa Caceres, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real Etapa II de esta Ciudad, con superficie de 41.2920M2, y que obra inscrito bajo el numero 117 folio 118 del Libro 4297 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$111,488.05 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 2 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JAVIER FLORES 749-33-35
-0-

**VÍCTOR HUGO FLORES TERRAZAS
PRESENTE.-**

En el expediente número E7 706/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR HUGO FLORES TERRAZAS, existe una sentencia cuyos resolutivos dicen: -----

"Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de junio de dos mil diecisiete. (...) **Primero.** Ha procedido la vía especial hipotecaria. **Segundo.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Víctor Hugo Flores Terrazas se constituyó en rebelde. **Tercero.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Víctor Hugo Flores Terrazas. **Cuarto.** Se condena a Víctor Hugo Flores Terrazas a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 30 de abril de 2015, el cual corresponde a 199.8700 (ciento noventa y nueve punto ocho mil setecientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$425,930.94 pesos (cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta pesos 94/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 166.9860 (ciento sesenta y seis punto nueve mil ochocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$355,853.84 pesos (trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 84/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 32.629 VSMM (treinta y dos punto seiscientos veintinueve veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$69,533.70 m.n. (sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 70/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada. **Quinto.** Se condena a Víctor Hugo Flores Terrazas al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio. **Sexto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. Notifíquese: Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

VICTOR HUGO FLORES TERRAZAS 754-33-35
-0-

EDICTO DE REMATE.

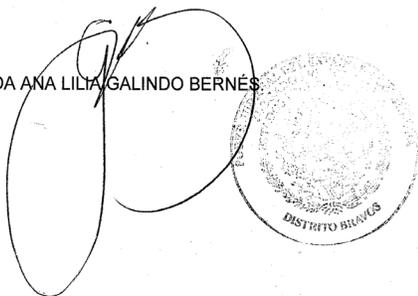
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 181/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RUBÉN DE LEÓN GARCÍA Y MARTHA ELENA RUIZ RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados por auto de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho para que tenga desahogo la PRIMERA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere, el suscrito Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe, licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, se constituyen en audiencia con las formalidades de ley y se hace constar que no se encuentran presentes ni la parte actora ni la parte demandada. Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este tribunal; según constancias que obran a fojas 110 y 111 de autos, asimismo, se da cuenta de dos escritos presentados ante este juzgado, el día de hoy, con antelación a esta audiencia, por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), mediante el primero de ellos comparece a la presente audiencia, y exhibe los ejemplares de los periódicos DIARIO DE JUÁREZ y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO en donde se observa que fueron publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes. Por medio del segundo de sus escritos, el promovente comparece a la presente audiencia y respecto a lo solicitado en el mismo, se acordara más adelante en el momento oportuno de la presente audiencia. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de éste juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. En esos términos, se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido, se retoma el escrito presentado en el que se solicita, y en atención al mismo, de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE SOL DEL OJO DE AGUA NÚMERO 9423, LOTE 19, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, ETAPA 1, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 53, FOLIO 53, DEL LIBRO 4386, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de deducir el 20% (VEINTE por ciento) de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal se fija la cantidad de \$187,733.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Con lo anterior se declara agotada la presente audiencia, se da por concluida y firma el suscrito Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante su Secretaría de Acuerdos, Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2018. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



RUBEN DE LEON GARCIA

752-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS FRANCISCO CORTEZ SIGALA Y ALICIA ELENA DIAZ MEDRANO:

En el expediente número E5-232/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESUS FRANCISCO CORTEZ SIGALA Y ALICIA ELENA DIAZ MEDRANO, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete.-----

----- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS FRANCISCO CORTEZ SIGALA Y ALICIA ELENA DIAZ MEDRANO, según expediente número 232/16 y -----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDOS --- RESUELVE --- PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. -----

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a JESÚS FRANCISCO CORTEZ SIGALA Y ALICIA ELENA DIAZ MEDRANO en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$361,558.63 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), por concepto de suerte principal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$298,548.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N), por concepto de capital adeudado; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$62,458.65 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. -----

----- NOTIFIQUESE -----

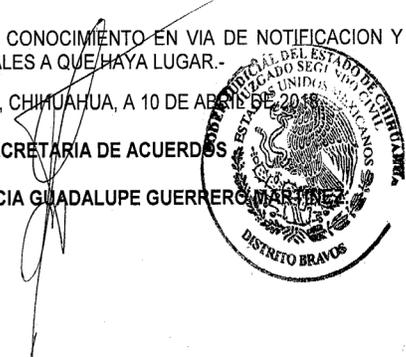
Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DE 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JESUS FRANCISCO CORTEZ SIGALA

753-33-35

-0-

"EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES"



JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SECRETARÍA "B". EDICTO

JUZGADO 60 CIVIL. SECRETARÍA "B" EXPEDIENTE 136/2002

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de Marzo de la presente anualidad, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de VIVANCO SASSO CLAUDIA EUGENIA, número de expediente 136/2002, El C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, la Casa Habitación marcada con número 5914 ubicada en la calle Houston, del Fraccionamiento Residencial Campestre III, Tercera Etapa de la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida y el cual se identifica con el número 8 de la manzana 22, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con las medidas y colindancias especificadas en autos, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento del precio actualizado de \$1,320,000.00, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las Diez HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la citada audiencia en SEGUNDA ALMONEDA y para que comparezcan a la misma, los postores deberán exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del valor del bien, que sirva de base por el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto con los anexos e insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de labores de este juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre ... así mismo y por razón de la distancia se conceden OCHO DÍAS más para la publicación de los edictos, por lo que los mismos deberán publicarse en esa jurisdicción por DOS VECES DE QUINCE EN QUINCE DÍAS HÁBILES, debiendo mediar QUINCE DÍAS entre la última publicación y la fecha del Remate; ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 20 de Marzo del 2018. LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

Presidencia Municipal 2016-2018 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. ANAIS RONQUILLO MORENO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana: GH-18/19 Lote: 35 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Distance (10.00 Mts, 10.00 Mts, 21.00 Mts, 21.00 Mts), and Adjacent (y Linda con, Y Linda con, Y Linda con, y Linda con). Lot numbers: LOTE 13, CALLE PRIVADA DE 38ª, LOTE 36, LOTE 34.

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:43 horas del día 16 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

ANAIS RONQUILLO MORENO

758-33-35

-0-

Presidencia Municipal 2016-2018 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. ELIZABETH CERVANTES HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana: W-27/28 Lote: 24 de la Colonia TECNOLÓGICO de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Distance (10.00 Mts, 10.00 Mts, 22.50 Mts, 22.50 Mts), and Adjacent (y Linda con, Y Linda con, Y Linda con, y Linda con). Lot numbers: LOTE 5, CALLE PRIVADA DE 24ª, LOTE 25, LOTE 23.

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:04 pm horas del día 01 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz



PRESIDENCIA MUNICIPAL CD. OJINAGA, CHIH.

ELIZABETH CERVANTES HERNANDEZ

759-33-35

-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. AGUSTINA PETRONILA ALCANTARA BELLO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** GH-18/19 **Lote:** 14 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 38
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote 36
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote 15
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:13 horas del día 10 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz



AGUSTINA PETRONILA ALCANTARA BELLO 760-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABIGAIL JASSO AREVALO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-18/19 **Lote:** 80 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 58
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 38
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 81
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 79

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:29 horas del día 01 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

ABIGAIL JASSO AREVALO 762-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GRECIA LUJAN VALENZUELA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** I-29 **Lote:** "F" de la Colonia **AGRICULTORES** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	Lote "E"
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote "G"
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote S/N
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Calle cerrada de 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:10 horas del día 15 de julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz



GRECIA LUJAN VALENZUELA 761-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EIMY JULISSA ESCONTRIAS PEREZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Y-4 **Lote:** 35 de la Colonia CAMARGO de esta población con una Superficie de 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	LOTE No. 26
AL SUR	11.11 MTS	CALLE 30
AL ESTE	22.50 MTS	LOTE No. 36
AL OESTE	22.50 MTS	LOTE No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 Horas del día 02 de Octubre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

EIMY JULISSA ESCONTRIAS PEREZ 763-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

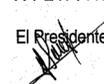
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALONDRA VALENTINA HUERTA GRANADOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-14 Lote: 73** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 98
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 74
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 72

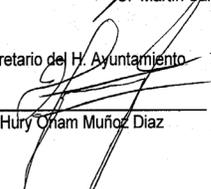
La solicitud queda debidamente registrada a las 13:01 horas del día 22 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

ALONDRA VALENTINA HUERTA GRANADOS 764-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

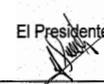
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RAUL ALI ALVAREZ ROLDAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 61** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 45
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 36
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 62
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 60

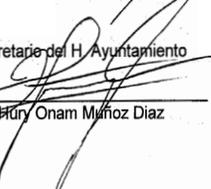
La solicitud queda debidamente registrada a las 13:48 horas del día 22 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

RAUL ALI ALVAREZ ROLDAN 766-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DAENA CARRASCO MORALES** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-25 Lote: 7-"A"** de la Colonia PORFIRIO ORNEILAS de esta población con una Superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	12.50 MTS	LOTE 7-"C"
AL SUR	12.50 MTS	CALLE 24 ^ª
AL ESTE	20.00 MTS	LOTE 7-"B"
AL OESTE	20.00 MTS	AV. COLON

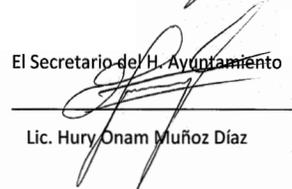
La solicitud queda debidamente registrada a las 11:04 Horas del día 01 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

DAENA CARRASCO MORALES 765-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CRUZ DE LEON VAZQUEZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-14 Lote: 50** de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	CALLE 34
AL SUR	11.11 MTS	LOTE 61
AL ESTE	22.50 MTS	LOTE 51
AL OESTE	22.50 MTS	LOTE 49

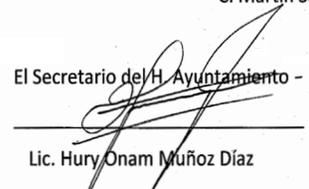
La solicitud queda debidamente registrada a las 12:48 Horas del día 05 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

CRUZ DE LEON VAZQUEZ 767-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

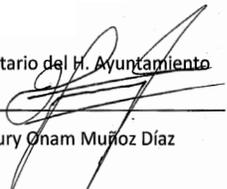
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GRISELDYORTIZ OLIVAS E ISRAEL ARMANDO ORONA GUZMAN** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-18/19 Lote: 43** de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 200.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	20.00 MTS	LOTE 41
AL SUR	20.00 MTS	LOTE 45
AL ESTE	10.00 MTS	PRIVADA DE VICENTE GUERRERO
AL OESTE	10.00 MTS	LOTE 44

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:11 Horas del día 07 de Abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

GRISELDYORTIZ OLIVAS -0- 768-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

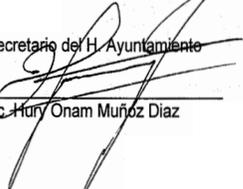
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. OBED BRITO LEYVA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 10** de la Colonia **1 DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 20
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 20
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	AVENIDA FRONTERIZA
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 9

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:32 horas del día 06 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

OBED BRITO LEYVA -0- 770-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

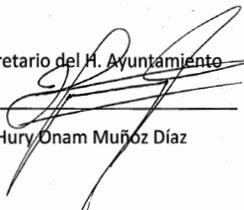
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DANIEL GARCIA** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: G-29 Lote: S/N** de la Colonia AGRICULTORES de esta población con una Superficie de 200.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	20.00 MTS	LOTE B
AL SUR	20.00 MTS	LOTE S/N
AL ESTE	10.00 MTS	SRA. MARTINEZ
AL OESTE	10.00 MTS	CAMINO Y ARROYO DE CAÑADA

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:30 Horas del día 08 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

DANIEL GARCIA -0- 769-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

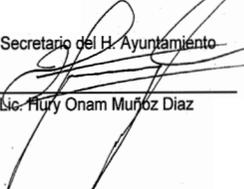
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VANESSA CHAVEZ ARREOLA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 11** de la Colonia **1 DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 1
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 20
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 12
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AVENIDA DEL COMERCIO

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:33 horas del día 06 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal


C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

VANESSA CHAVEZ ARREOLA -0- 771-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LESLY PAOLA SANCHEZ GONZALEZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 3** de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	CALLE 20
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 13
AL ESTE	22.00 MTS	LOTE 4
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:46 Horas del día 24 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

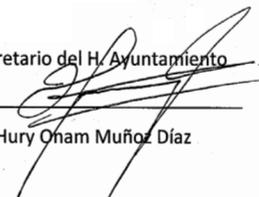
ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

LESLY PAOLA SANCHEZ GONZALEZ 772-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA DE JESUS OLIVAS VILLA** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 26** de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 20
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 36
AL ESTE	22.00 MTS	LOTE 25
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:36 Horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

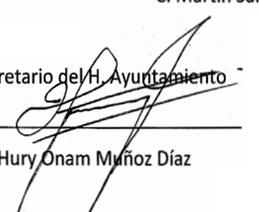
ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

MARIA DE JESUS OLIVAS VILLA 774-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ERIKA JANET VAZQUEZ HERNANDEZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 25** de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 20
AL SUR	10.00 MTS	CALLE 35
AL ESTE	25.00 MTS	LOTE 24
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:24 Horas del día 06 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

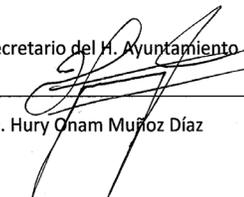
ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

ERIKA JANET VAZQUEZ HERNANDEZ 773-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABRAHAM AGUILAR LUJAN** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 27** de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	CALLE PRIV. DE 20
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 37
AL ESTE	22.00 MTS	LOTE 28
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:40 Horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

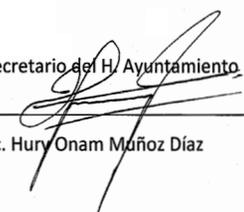
ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

ABRAHAM AGUILAR LUJAN 775-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. KARIME ELIZABETH RAMOS DOMINGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 20** de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	LOTE 10
AL SUR	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 20
AL ESTE	22.00 MTS	AVENIDA FRONTERIZA
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 Horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

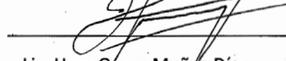
ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

KARIME ELIZABETH RAMOS DOMINGUEZ 776-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADRIANA AGUIRRE PIÑA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 19** de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	LOTE 9
AL SUR	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 20
AL ESTE	22.00 MTS	LOTE 18
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:46 Horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

ADRIANA AGUIRRE PIÑA 778-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MEREGILDO DEL REAL NAVARRETE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 23** de la Colonia **1 DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 20
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 33
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 24
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:37 horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

MEREGILDO DEL REAL NAVARRETE 777-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CESAR PARRA JIMENEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 29** de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 20
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 39
AL ESTE	22.00 MTS	AVENIDA FRONTERIZA
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 Horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

CESAR PARRA JIMENEZ 779-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. KERRY RAMIREZ FLORES** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 30** de la Colonia 1° DE SEPTIEMBRE de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

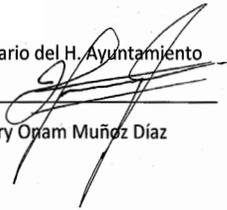
AL NORTE	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 20
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 40
AL ESTE	22.00 MTS	AVENIDA FRONTERIZA
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 Horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

KERRY RAMIREZ FLORES -0- 780-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUDITH GUTIERREZ RICO** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-22 Lote: 27** de la Colonia INDUSTRIAL de esta población con una Superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

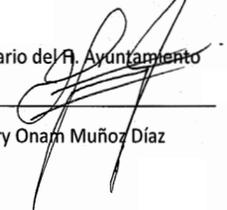
AL NORTE	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE JUAREZ
AL SUR	10.00 MTS	CALLE 38
AL ESTE	25.00 MTS	LOTE 27-A
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 Horas del día 21 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

JUDITH GUTIERREZ RICO -0- 782-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YANIRA IVETH RODRIGUEZ VAZQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-22 Lote: 28** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 249.96 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.83 Mts.	y Linda con	LOTE 28-A y AV. PACHECO
Sur	20.83 Mts.	Y Linda con	LOTE 27-A Y CALLE 38
Este	12.00 Mts.	Y Linda con	AV. PACHECO
Oeste	12.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE JUAREZ

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:00 horas del día 1 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

YANIRA IVETH RODRIGUEZ VAZQUEZ -0- 781-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SELENA ARMENDARIZ ARMENDARIZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 22** de la Colonia **1 DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 20
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 32
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 23
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 21

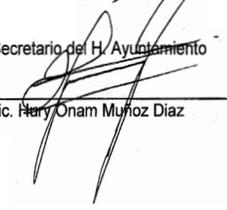
La solicitud queda debidamente registrada a las 11:17 horas del día 07 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

SELENA ARMENDARIZ ARMENDARIZ -0- 783-33-35

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CAYETANA VEGA DOMINGUEZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-27/28 Lote: 2** de la Colonia TECNOLÓGICO de esta población con una Superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

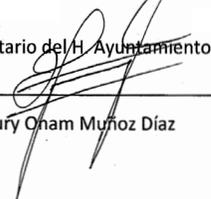
AL NORTE	10.00 MTS	CALLE 24
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 21
AL ESTE	20.00 MTS	LOTE 3
AL OESTE	20.00 MTS	LOTES 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:19 Horas del día 19 de FEBRERO del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

CAYETANA VEGA DOMINGUEZ 784-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CRISTINA MARIAN ALARCON MADRID** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 9** de la Colonia TECNOLÓGICO de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

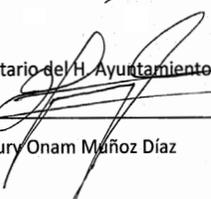
AL NORTE	10.00 MTS	CALLE 20
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 19
AL ESTE	20.00 MTS	LOTE 10
AL OESTE	20.00 MTS	LOTES 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:53 Horas del día 21 de FEBRERO del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

CRISTINA MARIAN ALARCON MADRID 786-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

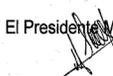
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GUADALUPE TORRES ARELLANO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-21 Lote: 21** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 31
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 22
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AV. CORONADO

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 horas del día 27 de Enero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

GUADALUPE TORRES ARELLANO 785-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JULIAN ABISAI MEDINA GALINDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 34** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 24
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 35
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:55 horas del día 09 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal



C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Hury Onam Muñoz Díaz

JULIAN ABISAI MEDINA GALINDO 787-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. FRANCISCO BRIONES HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-4 Lote: 29** de la Colonia **REFORMA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 20
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 28
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:14 horas del día 21 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Diaz

FRANCISCO BRIONES HERNANDEZ 788-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BRENDA FELICITAS SILVA GABALDON**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-16 Lote: 20** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote 10
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 36ª.
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Manuel Ojinaga
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:08 horas del día 02 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Diaz

BRENDA FELICITAS SILVA GABALDON 790-33-35
-0-

Presidencia Municipal 2016-2018
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LOIDA PADRON CASTILLO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 16** de la Colonia **1 DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 6
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 20
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 17
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:08 horas del día 28 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Diaz

LOIDA PADRON CASTILLO 789-33-35
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAUL HIDALGO COLORIANO.-

En el expediente número E5-255/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL HIDALGO COLORIANO, existe un auto que a la letra dice:

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de Octubre del año dos mil diecisiete. --
VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAUL HIDALGO COLORIANO, según expediente número 255/16 y RESULTANDO ----- CONSIDERANDOS ----- RESUELVE --
PRIMERO - Ha procedido la Vía Hipotecaria. --
SEGUNDO - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. --
TERCERO - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a RAUL HIDALGO COLORIANO en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$226,250.37 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 37/100 M.N.), por concepto de suerte principal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$208,074.74 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), por concepto de capital adeudado; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$17,521.41 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 41/100 M.N.) generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. --
CUARTO - Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2785 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. --
NOTIFÍQUESE --
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DE 2018.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



RAUL HIDALGO COLORIANO 755-33-35
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**

Que en el expediente número **390/16**, relativo al **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR**, promovido por **DAVID FRIESEN FEHR** en contra de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta y dos minutos del día tres de agosto de dos mil diecisiete, signado por la **Licenciada XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES**, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y RECAUDACIÓN DE RENTAS**, medios de convicción con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, **EMPLÁCESE** por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en un periódico de circulación amplia en el nuestro Estado, publicación que deberá contener el auto de radicación de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, así como, la parte conducente del presente proveído, de conformidad con el numeral 112 del Código de Procedimientos Familiares para nuestro Estado.

--- **Expídense el edicto correspondiente.**-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

--- Por recibido a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día siete de diciembre del presente año en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial de esta Ciudad, y posteriormente enviado a este Tribunal en fecha ocho de diciembre del presente año a las nueve horas con treinta minutos, el oficio número **1883/2016**, a través del cual remite el Titular del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, **Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, el expediente número **807/2016**, relativo al **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR**, promovido por **DAVID FRIESEN FEHR** en contra de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**; en atención a que en fecha dos de diciembre del año en curso, el Titular del Juzgado de referencia se **EXCUSA** del expediente de mérito, por los motivos expuestos en el mismo, en base a lo dispuesto por el artículo 141 del Código de Procedimientos Familiares.

--- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, asignándole al expediente remitido el número que le corresponda, debiendo informar de lo anterior al promovente del citado juicio, **turnándose los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor para tal efecto.**

--- Así mismo, comuníquese **via oficio** al Encargado de la Oficialía de Turnos adscrito a los Tribunales Civiles y Familiares, que dicho expediente fue radicado con el número **390/2016** en el Libro de Gobierno.

--- Ahora bien, téngasele promoviendo juicio **ORDINARIO FAMILIAR** en contra de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY** quien puede ser emplazada a juicio en **campo 55 casa 01 Cordovana en Colonia Riva Palacios, Ciudad Cuauhtemoc, Chihuahua**, y de quien se reclama: la disolución del vínculo matrimonial que la une con la demandada; la liquidación de la sociedad conyugal; la convivencia provisional y definitiva de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, se decrete a su cargo una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos; se decrete que los menores **S.F.Z. Y N.F.Z.** no podrán salir del país, ni cambiar de domicilio sin el consentimiento de ambos padres, o en su caso sin autorización judicial correspondiente y los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

--- Por lo que a efecto de proteger la intimidad de los niños, niñas o adolescentes cuyos derechos se pueden ver afectados en este litigio, conforme lo previsto en el artículo 8.1. de las reglas de Beijing y 3 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, en lo conducente a este procedimiento, a los menores se les conocerá únicamente por sus iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**

--- Con fundamento en los artículos 197, 199, 200 y 204 del Código de Procedimientos Familiares, **se admite la demanda**, por lo que córrase traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** dé contestación a la demanda y oponga todas las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento de que no hacerlo se le declarará la rebeldía y en su momento, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda, tal como lo ordenan los artículos 254 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Familiares.

--- Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, en la inteligencia de que sobre su admisión y desahogo se proveerá en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 217 fracción V del Código de Procedimientos Familiares.

--- Ahora, se hace del conocimiento de las partes que en base al criterio jurisprudencial 28/2015 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: **"DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANALÓGAS)"**, las disposiciones relativas a los juicios de divorcio que implican la acreditación de causales así como la declaración consecutiva de cónyuge culpable o inocente son inconstitucionales y por tanto, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo) este Juzgado deberá dar cumplimiento a dicha resolución. Corolario de lo anterior, las situaciones de hecho que se ventilen en este juicio serán sobre la situación legal

de los hijos y los bienes habidos durante el matrimonio, si los hay; por tanto, se previene a las partes para que presenten una propuesta de convenio sobre su situación legal, de la cual se dará vista a la contraparte para que estime si la acepta o no, o bien, exhiba una contrapropuesta lo que deberá hacer al contestar la demanda. Si es aceptada, previa ratificación de las partes, o bien, se citará a la audiencia extraordinaria que prevé el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se expresarán alegatos de las partes y dictará sentencia. Si no fuere aceptada la propuesta o contrapropuesta, o bien no quedaran ratificadas o no se presentaran, se citará a la audiencia preliminar y se seguirá el juicio solo para la acreditación del interés superior de la niñez de los hijos habidos en el matrimonio y la determinación de su situación legal y en cualquier caso, la conducta de las partes y propuestas realizadas serán orientadoras para el Tribunal al momento de resolver sobre el litigio particular, de conformidad con los artículos 6, 242 y 250 del Código de Procedimientos Familiares en relación al 267 del Código Civil del Estado de Chihuahua. ---

--- Por otra parte, el Juez provee en relación a las medidas de protección provisional solicitada por el accionante:-----

--- Así mismo y tomando en cuenta los intereses de los infantes es de orden público y por tanto, el Estado se encuentra obligado a velar por el correcto desarrollo de los menores de edad y el pleno ejercicio de sus derechos, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moral para que logren un crecimiento y desarrollo pleno en un ambiente de bienestar familiar y social; virtud a lo cual y atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 2 inciso I), del Código de Procedimientos Familiares, en relación al artículo 247 del Código Civil del Estado que señala: **"...la autoridad competente resolverá la situación de los menores edad preferentemente atendiendo al interés superior del menor..."**, es que este Tribunal **decreta la guarda y custodia provisional** de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, a cargo de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**, ya que de lo narrado por el promovente se puede advertir que es ella quien actualmente cuida la misma.-----

--- Por lo que toca a la pensión alimenticia provisional que se solicita a favor de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, ha lugar a decretar ésta, cuenta habida de que dichos menores son hijos del actor, tal y como se advierte de la certificación de la partida de nacimiento y por eso se actualiza su derecho para proporcionar la pensión alimenticia que señala en su curso de cuenta. Máxime que a la fecha, los destinatarios de la pensión son menores de edad, según se advierte del dicho de la parte actora; lo que permite presumir que se encuentran incapacitados natural y legalmente para satisfacer sus propias necesidades de subsistencia.-----

--- En virtud de lo anterior, existen bases suficientes para tener por acreditada la apariencia del buen derecho para otorgar la medida y su urgencia y por ende, con fundamento en los artículos 280, 288 y 294 del Código Civil del Estado de Chihuahua en relación al 335 del Código de Procedimientos Familiares es procedente fijar la pensión alimenticia provisional, pues la satisfacción de las necesidades de alimentos no puede ser aplazada ni demorada, ya que el retardo del cumplimiento del mencionado deber pone en riesgo la subsistencia de los acreedores alimentarios, por lo cual se procede a decretar como pensión alimenticia provisional la cantidad equivalente a 1 (UNO) y medio salario mínimo diario vigente en el área geográfica única, dando como resultado la cantidad semanal consistente en **\$511.28 (QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)**, la cantidad de **\$766.92 PESOS (SETECIENTOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)**, mismos que deberá consignar ante este Tribunal el actor **DAVID FRIESEN FEHR**, los días sábados de cada semana, hasta en tanto no haya otra orden judicial. Consecuentemente, **túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda** a fin de que requiera al hoy actor **DAVID FRIESEN FEHR**, el pago inmediato de la pensión provisional decretada, apercibidos que de no acatar lo ordenado, se aplicaran en su contra los medios de apremio que la Ley contempla; en la inteligencia de que un salario mínimo general se presume suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer educación obligatoria a los hijos, tal como lo prevé la fracción VI del inciso A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto la pensión es acorde a la posibilidad de quien debe cumplirla y la necesidad de quien la recibe.-----

--- Por otra parte, se designa a la **LICENCIADA JAZMÍN CRISTINA MELÉNDEZ EGUINO**, Trabajadora Social adscrita al Área de Trabajo Social de la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Familiar por Audiencias de este Distrito, para la práctica del estudio socioeconómico a que se refiere el artículo 294 del Código Civil y 339 del Código de Procedimientos Familiares; ordenándose **girar el oficio** respectivo; y **se previene a la parte actora** para que en **tres días** comparezca ante el aludido servidor para que de inmediato le sea practicado dicho estudio, y **por lo que toca a la demandada, el mismo deberá practicarse una vez que haya sido emplazada a juicio en el lugar de su residencia**, y que deberán obrar en autos antes de la audiencia preliminar, con el apercibimiento al deudor alimentista que de no gestionar lo conducente para que se le practique dicho estudio, se entenderá su plena capacidad económica para cubrir la pensión y al representante del acreedor de que se entenderá que este tiene cubiertas todas las necesidades básicas que comprenden el rubro de alimentos y a que hace alusión el numeral 285 del Código Civil; lo anterior, quedará vigente hasta en tanto obren los estudios referidos y con fundamento en el artículo 96 inciso d) del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- A su vez, dada la naturaleza del procedimiento hace necesaria la valoración psicológica a las partes del presente trámite, por lo que con las facultades que otorga el numeral 6 fracción IV y VI del Código de Procedimientos Familiares, se designa a la **LICENCIADA ADRIANA SALAIS JURADO** Psicóloga adscrita a Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Familiar por Audiencias de este Distrito, a que se refiere el artículo 294 del Código Civil y 339 del Código de Procedimientos Familiares; ordenándose **girar el oficio** respectivo; haciéndoseles del conocimiento que los mismos **deberán obrar en autos antes de la audiencia preliminar**; por lo que **se previene a la parte actora** para que en **TRES DÍAS** comparezcan ante la aludida servidora a fin de que de inmediato les sean practicados dichos estudios, **así como a la demandada para que dentro del mismo plazo de TRES DÍAS posteriores al emplazamiento acuda a realizarse dicho estudio en el lugar de su residencia**; apercibidosles de que en caso de omisión dicha conducta procesal se tomara en cuenta de forma preponderante al momento del dictado de la sentencia.-----

--- Con motivo de lo anterior, **dese vista al agente del Ministerio Público de la adscripción** a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- Por otra parte, tomando en cuenta que en este asunto se ventilan intereses de niños y niñas, los cuales pudieran ser opuestos respecto de los litigantes, a efecto de garantizar una defensa legal efectiva de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, es imperativo designarle un tutor especial, como consecuencia de ello, se designa a la **SUB PROCURADORA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a quien se manda notificar por medio de **OFICIO** para que a la brevedad posible acepte y proteste el cargo conferido.

--- De igual forma se concede a **DAVID FRIESEN FEHR**, el derecho de convivencia que tiene con sus menores hijos **S.F.Z. Y N.F.Z.**, por lo que se autoriza que pueda convivir con los citados menores en forma provisional y hasta en tanto se resuelva la definitiva; **que el promovente podrá convivir con sus menores hijos los días viernes, sábado y domingo de cada semana en un horario comprendido de las trece horas del día viernes hasta el domingo a las doce horas, pudiendo este pernoctar con los menores en el domicilio que ocupa actualmente, así mismo, eviten sustraer del Estado y del País sin autorización judicial, apercibidos que de hacer caso omiso a tales indicaciones, serán apremiados con los medios más eficientes que marca la Ley, debiendo notificarle el presente proveído a la parte demandada al momento de llevar a cabo el emplazamiento a juicio.**

--- Así mismo, **póngase a la vista de la demandada en el momento de su emplazamiento** el convenio presentado por la parte actora por el término de **tres días** a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

--- **Se previene al accionante a efecto de que se sirva exhibir las copias certificadas relativas a las actas de nacimiento de NORMA ZACHARIAS SAWATZKY, la de su hijo STEFAN FRIESEN ZACHARIAS así como la suya, y las copias de traslado correspondientes**, esto, a efecto de estar en posibilidades de girar el **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR EN TURNO DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, que corresponda.

--- Prevengase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en el término de **tres días** señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 3 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

--- Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen ante este Juzgado si otorgan o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

--- Ahora, con fundamento en los artículos 113, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Civil por Audiencias, **Licenciado JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS**, faculta al **Licenciado EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ**, Secretario Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese el primer secretario del Tribunal; contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

--- Se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en calle Emilio Carranza, número 1004, de la colonia Centro, de esta ciudad y autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a **MARTHA ISELA CERVANTES**, de conformidad con los artículos 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares. Así mismo, se le tiene otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la **LICENCIADA XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES**, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo que se hace del conocimiento en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 10 DE ABRIL DEL 2017
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.
EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ.

EOM/bagb

Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. **MARISOL CASTRO RUBIO** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLEJON CURBO S/N DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 774.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NE	39.46 MTS	CALLEJON CURBO
NW	10.57 MTS	C.ARCADIO CASTRO OCHOA
SW	14.17 MTS	C.ARCADIO CASTRO OCHOA
SW	25.09 MTS	C.ARCADIO CASTRO OCHOA
SE	23.80 MTS	CALLE SIN NOMBRE

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:03 HORAS DEL DIA 11 DE ABRIL DE 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 24 (VEINTICUATRO) A FOJAS 25 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 11 DE ABRIL DEL 2018

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

MARISOL CASTRO RUBIO

793-33-35

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1189/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ESTHER HOLGUÍN Y JOEL HERNÁNDEZ MACÍAS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

--- Agréguese a los autos para que oren como legalmente les corresponden los escritos recibidos el dieciocho de octubre, tres, veintuno y veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, y veintidós de marzo de dos mil dieciocho, signados por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, cuya personalidad se encuentra reconocida, y visto lo solicitado, se le tiene dándose por notificado del estado de autos. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de este juicio, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle TORRE SAN JUAN 6651 OTE., DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, en esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 47, a folio 47, del libro 2966, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$260,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de deducir el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal se fija la cantidad de \$173,866.66 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese este acuerdo por edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a Luis Arturo Gómez Gómez, Rubén García Montañez, Jorge Iván Torres Flores, Alán Alejandro Portillo Sánchez y Carlos Daniel Bucio Terrazas, conforme el numeral 118 del citado ordenamiento.

N O T I F I Q U E S E:
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2018:

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

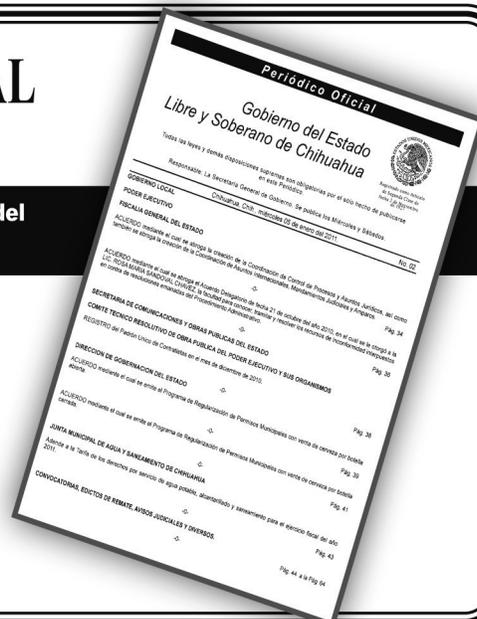
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial